



## INDICE

**DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, PARA LA CONFECCIÓN, EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE UN LIBRO DESTINADO A LA CONMEMORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE JUMILLA**

1. Borrador de elevación al Consejo de Gobierno.
2. Borrador de Decreto.
3. Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
4. Informe-Memoria Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
5. Certificado de existencia de crédito.
6. PES 2020 (Plan Estratégico de Subvenciones).
7. Documentación del beneficiario.
8. Informe jurídico de la S.G.
9. Informe jurídico complementario



Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 ( Orden de 28 de mayo de 2020).

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

11/09/2020 10:24:06

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2hd0ad0e-4d08-8215-c629-005056934e7





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes

## ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla, por importe de SIETE MIL EUROS ( 7.000, 00 EUROS),.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

María Cristina Sánchez López

11/09/2020 10:24:06

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2hd0ad0e-4d08-8215-c629-0050569534e7





**Consejería de Turismo, Juventud y Deportes**

**DECRETO Nº.. DE 2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, PARA LA CONFECCIÓN, EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE UN LIBRO DESTINADO A LA CONMEMORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE JUMILLA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación,

especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Este Decreto tiene por objeto una subvención a Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Es por ello que a través de la confección, edición, diseño y maquetación de un libro dedicado al reconocimiento de tal acontecimiento se pretende poner de manifiesto la singularidad única de la Semana Santa de Jumilla y su difusión a todos los niveles.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2020,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El 17 de mayo de 2019, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la Semana Santa de Jumilla.

Este reconocimiento supone colocar a la Semana Santa de Jumilla a la altura de las mejores Semanas Santas españolas y servirá para incrementar la oferta turística no sólo de nuestra localidad, sino de la Región de Murcia, al reunir ésta cuatro Semanas Santas declaradas de Interés Turístico Internacional La Región de Murcia, con Caravaca ciudad jubilar y las Semanas Santas de Murcia, Cartagena, Lorca y Jumilla tiene un gran potencial para atraer el turismo religioso, nacional e internacional.

Es por ello que a través de la confección, edición, diseño y maquetación de un libro dedicado al reconocimiento de tal acontecimiento se pretende poner de manifiesto la singularidad única de la Semana Santa de Jumilla y su difusión a todos los niveles.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. *Beneficiario.***

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla de que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.***

El ITREM efectuará su aportación de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. *Pago de la subvención.***

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

### **Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.***

1. La Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, el auditor deberá revisar también los gastos de

seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a ..... de ..... de 2020

El Presidente.

La Consejera de Turismo,  
Juventud y Deportes

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: María Cristina Sánchez  
López



Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, PARA LA CONFECCIÓN, EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE UN LIBRO DESTINADO A LA CONMEMORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE JUMILLA**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

Este Decreto tiene por objeto una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Se trata en definitiva, a través de dicha publicación, de poner de manifiesto la singularidad y la distinción otorgada a la Semana Santa de Jumilla y su difusión a nivel nacional e internacional.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 ( Orden de 28 de mayo de 2020),





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Por todo ello, entendiéndolo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno de Decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención directa, a conceder a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Juan Francisco Martínez Carrasco

**A LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

22/07/2020 10:15:46

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f593870-dbf8-803c-a748-0050569b34e7





## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la



Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

## **6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:**

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.**

## **7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN:**

El 17 de mayo de 2019, el Ministerio de de Industria, Comercio y Turismo concedió el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la Semana Santa de Jumilla.

Este reconocimiento supone colocar a la Semana Santa de Jumilla a la altura de las mejores Semanas Santas españolas y servirá para incrementar la oferta turística no sólo de nuestra localidad, sino de la Región de Murcia, al reunir ésta cuatro Semanas Santas declaradas de Interés Turístico Internacional La Región de Murcia, con Caravaca ciudad jubilar y las Semanas Santas de Murcia, Cartagena, Lorca y Jumilla tiene un gran potencial para atraer el turismo religioso, nacional e internacional.

Es por ello que a través de la confección, edición, diseño y maquetación de un libro dedicado al reconocimiento de tal acontecimiento se pretende poner de manifiesto la singularidad única de la Semana Santa de Jumilla y su difusión a todos los niveles.





Este Decreto tiene por objeto una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Se trata en definitiva, a través de dicha publicación, de poner de manifiesto la singularidad y la distinción otorgada a la Semana Santa de Jumilla y su difusión a nivel nacional e internacional..

Por ello, entendemos que existen razones de interés público y social, para que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participe directamente en la financiación de la actividad señalada en el párrafo anterior, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión de una subvención directa a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** De la Oficina Jurídico-Económica de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 ( Orden de 28 de mayo de 2020).

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Murcia, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE  
LA REGIÓN DE MURCIA

Juan Francisco Martínez Carrasco

22/07/2020 10:16:15

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9f2e47cd-bb6-c4eb-620a-0050569b34e7



## Certificación de existencia de Crédito.

Manuel Aroca Berengüi, como Jefe del Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA:

Que con relación al ejercicio 2020 a la concesión de subvención directa, al amparo de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la finalidad y objeto de Transferencia de corriente a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, para la confección, edición, diseño, maquetación y distribución de libros, anuarios o similares destinados a la conmemoración del aniversario de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Año	Concepto	Expte. De gasto	Importe
2020	SBE 001 Subvención a la Junta Central de Hermandades de Semana Santa de Jumilla.	SBE001	7.000,00 €

Por tanto, a los efectos arriba indicados, se mantiene la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio reflejado en **forma de PG9431/2020.**

Dichos importes no superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /1999 de 2 de diciembre.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.





## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 7 de abril de 2020**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020**, el cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, tomaba como referente los créditos y proyectos de gasto establecidos en el presupuesto entonces vigente, el prorrogado del ejercicio 2019.

Segundo.- Con fecha **25 de abril de 2020** fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), la **Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020**.

Tercero.- Mediante **Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de fecha 14 de mayo de 2020**, fue actualizada la Orden referida en el apartado primero, incorporándose a la misma la línea de subvención “Reactiva Hostelería y Turismo”, cuya gestión era urgente y, dada su vinculación con los efectos de la pandemia originada por el virus “SARS-CoV-2” en el sector turístico y hostelero, inaplazable su gestión.

Cuarto.- El **Real Decreto 737/2020**, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Derogatoria única, apartado 2, que, **con fecha 1 de junio, queda derogada la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020**, pudiéndose, en consecuencia tramitar normalmente los procedimientos administrativos al suprimirse la suspensión de términos e interrupción de plazos decretada.

Quinto.- El **Decreto número 243/2019**, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, modificado por el Decreto, 10/2020, de 12 de marzo, **adscribe en su artículo 2.2, a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**.

El **ITREM**, creado por la **Ley 14/2012**, de 27 de diciembre, “De medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional”, es una





**entidad pública empresarial** dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que **se adscribe, según dispone el artículo 56 de la referida Ley, a la Consejería competente en materia de turismo.**

El **artículo 57, apartado 3**, de la referida Ley 14/2012, establece que “Para la consecución de dichos fines, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, **subvencionales**, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que “**En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico** que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá **vigencia anual**”.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la “**Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería...**”.

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.** El **artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la “**Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

**TERCERO.- CUESTION DE FONDO.** El **Plan estratégico de subvenciones**, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Ahora bien, circunstancias como las que concurren, prórroga presupuestaria, actual pandemia, cuyo impacto económico y social es innecesario que comentemos, obligan a reprogramar, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio corriente las **líneas de subvención inicialmente previstas e introducir las nuevas creadas para afrontar la crisis social, tras la crisis sanitaria vivida.**

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **ACUERDO:**

**Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes ordenando la incorporación a la misma de los anexos correspondientes a los centros directivos de esta Consejería y al ITREM.**

En Cartagena.

La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Cristina Sánchez López.

28.05/2020 15:17:02

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-890a73f4-00e5-73d-01d0-00505696280





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

**Línea de subvención:** Decreto concesión directa a Ayuntamientos de más 15.000 habitantes en el marco del **PO 2014-2020 de la Región de Murcia**

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-46599	
<b>Proyecto</b>	43502	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 8. Mejorar la intermediación y la activación temprana de la población joven sin trabajo y no integrados en los sistema de educación y formación	
<b>Objetivo y efectos</b>	Subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función social CNAE: 78.30	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	428.560,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	FSE( 80 %).- FPA	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A. 46599	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de concesión directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	Número	Absoluto
	Descripción	Número de ayuntamientos subvencionados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador	19
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Registro de datos mensual y visitas in situ anuales	





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

**Línea de subvención:** Decreto concesión directa a Ayuntamientos para en el marco del **POEJ para la aplicación de la Garantía Juvenil.**

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-46599	
<b>Proyecto</b>	43504	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 8: Mejorar la intermediación y la activación temprana de la población joven sin trabajo y no integrados en los sistema de educación y formación.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Subvenciones a todos los Ayuntamientos para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo seguridad, protección y promoción social. Función: promoción social CNAE: 78.30	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	745.600,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	FSE (91, 89%)-FPA	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A. 46599	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de concesión directa	
	<b>Número</b>	Absoluto
<b>Asignación</b>	<b>Descripción</b>	Número de ayuntamientos subvencionados
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	43
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Registro de datos mensual y visitas in situ anuales	







## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

**Línea de subvención:** Subvenciones para prácticas labores en **entidades públicas**, en el marco del **Programa “Eurodisea”**.

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-46440	
<b>Proyecto</b>	43099	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 7. Mejorar actividad temprana, intermediación y movilidad laboral.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Aumentar la movilidad internacional como vía de la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, mediante el intercambio de prácticas laborales en entidades públicas con la implementación del programa Eurodisea.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función promoción social CNAE: 78.30	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	31.500,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	FSE (80 %)-FPA	
	Partida Presupuestaria 19.02.00 323A. 46440	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades públicas, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de las Regiones de Europa.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de prácticas laborales
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	7
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Visitas in situ, seguimiento periódico y memoria final	





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

**Línea de subvención:** Subvenciones para prácticas labores en **entidades privadas** sin ánimo de lucro, en el marco del **Programa Eurodisea**.

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-48440	
<b>Proyecto</b>	43503	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 7. Mejorar actividad temprana, intermediación y movilidad laboral.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Aumentar la movilidad internacional como vía de la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, mediante el intercambio de prácticas laborales en empresas con la implementación del programa Eurodisea.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función promoción social CNAE: 78.30	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	44.500,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	FSE (80 %)-FPA	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A. 48440	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de las Regiones de Europa.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de prácticas laborales
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	6
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Visitas in situ, seguimiento periódico y memoria final de práctica	





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Línea de subvención: Subvenciones para prácticas labores en **empresas**, en el marco del **Programa Eurodisea**.

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-47440	
<b>Proyecto</b>	43515	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 7. Mejorar actividad temprana, intermediación y movilidad laboral.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Aumentar la movilidad internacional como vía de la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, mediante el intercambio de prácticas laborales en empresas con la implementación del Programa Eurodisea.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función promoción social CNAE: 78.30	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	40.500,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	FSE (80%)- FPA	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A .47440	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de las Regiones de Europa.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de prácticas laborales
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Visitas in situ, seguimiento periódico y memoria final de práctica	





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

**Línea de subvención: Subvenciones campos de voluntariado entidades públicas de la Región de Murcia.**

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-46440	
<b>Proyecto</b>	En trámite.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 6. Ofertar programas de ocio saludable y potenciar el tiempo libre.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar y apoyar proyectos que faciliten la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, realizando una actividad en un proyecto de trabajo de interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función promoción social CNAE: 78.30 Educación deportiva y recreativa CNAE: 85.51	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	16.500,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A.46440	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades públicas, que desarrollen proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de campos
	<b>Unidad de medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	3
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Visitas in situ, seguimiento y presentación de documentación justificativa de la ejecución	





## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Línea de subvención: Subvenciones campos de voluntariado entidades públicas de la Región de Murcia.

<b>Servicio</b>	19.02.00 Dirección General de Juventud	
<b>Programa presupuestario</b>	323A-48440	
<b>Proyecto</b>	En trámite.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 6. Ofertar programas de ocio saludable y potenciar el tiempo libre.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar y apoyar proyectos que faciliten la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, realizando una actividad en un proyecto de trabajo de interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo: seguridad, protección y promoción social.	
	Función promoción social CNAE: 78.30 Educación deportiva y recreativa CNAE: 85.51 Otras actividades recreativas y de entretenimiento CNAE: 93.29	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2020	
<b>Costes previsibles</b>	16.500,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios	
	Partida presupuestaria 19.02.00.323A .48440	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de campos
	<b>Unidad de medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador</b>	3
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Visitas in situ, seguimiento y presentación de documentación justificativa de la ejecución	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Asociación de la Prensa Deportiva.**  
Organización de la Gala del Deporte Región de Murcia 2020.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	45396: A la Asociación de la Prensa Deportiva. Gala del Deporte de la Región de Murcia.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Facilitar la organización de la Gala del Deporte de la Región de Murcia 2020, para conceder los premios al mérito deportivo.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
	Beneficiario: Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 25.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020	
<b>Asignación indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de deportistas premiados.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	30
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	



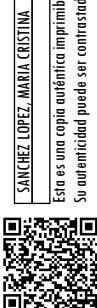


## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Actividades Subacuáticas** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46051: A la Federación de Actividades Subacuáticas Reg. Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
	Beneficiario: Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 19.200,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60 Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación de Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Ajedrez** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46052: A la Federación de Ajedrez Reg. Murcia. Promoción deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Ajedrez de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
	<b>Número</b>	Absoluto
<b>Asignación de Indicadores</b>	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Atletismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46053: A la Federación de Atletismo Reg. Murcia.	
	Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Atletismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 36.400,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Automovilismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46054: A la Federación de Automovilismo Región de Murcia.	
	Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 4.432,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Bádminton** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46055: A la Federación de Bádminton Reg. Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Bádminton de la Región de Murcia	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 13.292,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Baloncesto** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46056: A la Federación de Baloncesto Reg. Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 36.400,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Balonmano** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46057: A la Federación de Balonmano Reg. Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Balonmano de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 22.154,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Béisbol y Sóftbol** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46058: A la Federación de Béisbol y Sóftbol Reg. Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Béisbol y Sóftbol de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.246,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60 Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Billar** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46059: A la Federación de Billar Reg Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Billar de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.339,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Bolos** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46060: A la Federación de Bolos de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Bolos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Bolos Cartageneros** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46061: A la Federación de Bolos Cartageneros de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Bolos Cartageneros de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Boxeo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46062: A la Federación de Boxeo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Boxeo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Caza** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46063: A la Federación de Caza de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Caza de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 25.108,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Ciclismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46064: A la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 36.400,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Colombicultura** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46065: A la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Colombofilia** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46066: A la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Colombofilia de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 4.432,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Deportes Aéreos** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46067: A la Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 13.292,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Minusválidos Psíquicos** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46068: A la Federación de Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 19.200,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Dominó** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46069: A la Federación de Dominó de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Dominó de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 8.862,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Esgrima** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46260: A la Federación de Esgrima de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Esgrima de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 8.862,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Espeleología** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46261: A la Federación de Espeleología de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Espeleología de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.339,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Fútbol** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46262: A la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Fútbol de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 36.400,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	

28.05.2020 15:17:02

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-890a73f4-0b65-73d-e1a6-00565696280





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Fútbol Americano** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46263: A la Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.339,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Galgos** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46265: A la Federación de Galgos de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Galgos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	

28.05/2020 15:17:02

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-890a73f4-0b65-73d-e1a6-00565696280





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Gimnasia** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46266: A la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Gimnasia de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Gimnasia Estética de Grupo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46267: A la Federación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.817,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Golf** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46268: A la Federación de Golf de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Golf de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Halterofilia** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46269: A la Federación de Halterofilia de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Halterofilia de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Hípica** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46270: A la Federación de Hípica de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Hípica de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Hockey** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46271: A la Federación de Hockey de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Hockey de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 13.292,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Judo y Deportes Asociados** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46272: A la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 19.200,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Karate** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46273: A la Federación de Kárate de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Kárate de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.816,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Kickboxing** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46274: A la Federación de Kickboxing de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Kickboxing de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Lucha y Disciplinas Asociadas** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46275: A la Federación de Lucha y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Lucha y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 28.062,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Montañismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46276: A la Federación de Montañismo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Montañismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 35.441,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Motociclismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46277: A la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.816,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Motonáutica** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46278: A la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Motonáutica de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.339,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Natación** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46279: A la Federación de Natación de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Natación de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 31.016,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Orientación** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46280: A la Federación de Orientación de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Orientación de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 28.062,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Pádel** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46281: A la Federación de Pádel de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Pádel de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Pelota** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46282: A la Federación de Pelota de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Pelota de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.816,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Patinaje** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46283: A la Federación de Patinaje de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Patinaje de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.816,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Pesca** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46284: A la Federación de Pesca de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Pesca de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 22.154,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Petanca** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46285: A la Federación de Petanca de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Petanca de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.339,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Piragüismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46286: A la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 22.154,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Remo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46287: A la Federación de Remo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Remo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la Federación de **Rugby** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46288: A la Federación de Rugby de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Rugby de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 13.292,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Salvamento y Socorrismo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46289: A la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.909,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Taekwondo** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46290: A la Federación de Taekwondo de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Taekwondo de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 25.109,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Tenis** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46291: A la Federación de Tenis de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Tenis de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 28.062,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Tenis de Mesa** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46292: A la Federación de Tenis de mesa de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Tenis de mesa de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 22.154,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Tiro con Arco** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46293: A la Federación de Tiro con arco de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Tiro con arco de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 11.816,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Tiro Olímpico** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46294: A la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 13.292,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Triatlón** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46295: A la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Federación de Triatlón de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 28.062,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Vela** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46296: A la Federación de Vela de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Vela de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 16.247,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Voleibol** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46297: A la Federación de Voleibol de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Voleibol de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 25.109,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

Línea de subvención: Ayudas económicas a deportistas de **Alto Rendimiento y Deporte de Élite**.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	45751: Fomento del alto rendimiento y el deporte de élite.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	03: Organizar actividades deportivas de alto rendimiento	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el alto rendimiento y deporte de élite de la Región de Murcia.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Deportistas de alto rendimiento y deporte de élite de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 125.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Apoyo a deportistas de alto rendimiento y deporte de élite.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de deportistas.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	100
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención nominativa a la **Federación de Minusválidos Físicos** de la Región de Murcia para desarrollar un programa de promoción deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	47275: A la Federación de Minusválidos Físicos de la Región de Murcia. Promoción Deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de un programa de promoción deportiva.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Federación de Minusválidos Físicos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 2.954,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.60 Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concesión directa prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Federaciones
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** A Entidades Deportivas de la Región de Murcia para la **organización de eventos deportivos relevantes.**

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	45753: Para promoción de eventos deportivos relevantes.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar la organización de eventos deportivos relevantes.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Entidades deportivas de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 100.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Decreto de concesión directa. Orden de Concesión.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de promoción deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de eventos.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	20
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** A entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el **fomento del deporte integrado**.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	45754: A entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte integrado.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar la organización de actividades de deporte integrado.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Deportistas de alto rendimiento y deporte de élite de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 15.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Decreto de concesión directa. Orden de Concesión.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de promoción deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de entidades.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** A clubes deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la **promoción del deporte femenino**.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	46773: Promoción del deporte femenino.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el deporte femenino.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Clubs deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 75.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Decreto de concesión directa. Orden de Concesión.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de promoción deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de Clubs deportivos, entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	50
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Subvención destinada a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consorcios y empresas públicas municipales adjudicatarias de concesión, para la financiación del **I Plan Regional de Instalaciones Deportivas**.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	31100: Fase I y IE PRID.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	01: Construcción, Mejora y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Dotar a los municipios de la Región de una adecuada infraestructura deportiva. Establecer un programa que desarrolle la construcción de nuevas instalaciones y la realización de obras de mejora de las existentes.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Ayuntamientos de la Región de Murcia y/o empresas públicas municipales adjudicatarias de concesión.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 135.734,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.76460	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Normas especiales reguladoras: Convenios plurianuales, para la financiación del I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos de la Región de Murcia y/o Empresas Públicas municipales adjudicatarias de la concesión. Pago anualidad 2020. Decretos concesión directa.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Ejecución expedientes pagos anuales.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de proyecto de inversión en instalaciones.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	2
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Financiación del **II Plan Regional de Instalaciones Deportivas** cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos de la Región de Murcia y/o Empresas Públicas municipales adjudicatarias de la concesión.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes		
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes		
<b>Proyecto</b>	34052: II Fase plan Regional de Instalaciones Deportivas.		
<b>Objetivo presupuestario</b>	01: Construcción, Mejora y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.		
<b>Objetivo y efectos</b>	Dotar a los municipios de la Región de una adecuada infraestructura deportiva. Establecer un programa que desarrolle la construcción de nuevas instalaciones y la realización de obras de mejora de las existentes.		
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. CNAE: 9310 Actividades Deportivas		
<b>Beneficiario</b>	Ayuntamientos de la Región de Murcia y/o empresas públicas municipales adjudicatarias de concesión.		
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 862.174,00 €		
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.76460		
	Fondos propios		
<b>Plan de acción</b>	Normas especiales reguladoras: Convenios plurianuales, para la financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos de la Región de Murcia y/o Empresas Públicas municipales adjudicatarias de la concesión. Pago anualidad 2020. Decretos concesión directa.		
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto	
	<b>Descripción</b>	Ejecución expedientes pagos anuales.	
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de proyecto de inversión en instalaciones.	
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	22	
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.		





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

Línea de subvención: Promoción de Clubes de Competición.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	47184: Promoción de Clubes de Competición en la Región de Murcia.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de Clubs de Competición en la Región.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiarios: Clubes deportivos de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 300.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concurrencia competitiva con Orden de concesión.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Entidades
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	80
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

Línea de subvención: Plan de Tecnificación CTD Infanta Cristina.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	47255: Plan de Tecnificación CTD Infanta Cristina.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	03: Organizar actividades de deporte de alto rendimiento.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Organizar planes de tecnificación Olímpica.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 190.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concurrencia competitiva con Orden de concesión.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Deporte de Alto Rendimiento
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Entidades
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	25
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de subvención:** Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	47257: Promoción de equipos deportivos murcianos de máxima categoría nacional	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Fomentar el desarrollo de equipos que compiten en las máximas categorías nacionales.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Beneficiario: Equipos deportivos de máxima categoría que compiten a nivel nacional	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 100.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Decreto de Concesión directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº Equipos
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	







## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de Subvención:** Ayudas de material deportivo para deportistas de alta competición.

<b>Servicio</b>		19.03.00 Dirección General de Deportes
<b>Programa presupuestario</b>		457A Deportes
<b>Proyecto</b>		En trámite: Ayudas de material deportivo para deportistas de alta competición.
<b>Objetivo presupuestario</b>		02: Organizar actividades de promoción deportiva
<b>Objetivo y efectos</b>		Facilitar la adquisición del material y equipamiento más adecuado a deportistas de alta competición calificados según Real Decreto 971/2007: DAN, Grupos A, B y C, que se corresponden con los que integran los equipos olímpicos o han sido internacionales absolutos y en categoría junior, para el desarrollo de sus actividades deportivas.
<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 9310 Actividades Deportivas
<b>Beneficiario</b>		Deportistas de alta competición calificados según Real Decreto 971/2007: DAN, Grupos A, B y C
<b>Plazo de consecución</b>		Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 50.000,00 €
<b>Fuentes financiación</b>		Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61
		Fondos propios
<b>Plan de acción</b>		Concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº de beneficiarios
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	50
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.





## ANEXO II

### DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

**Línea de Subvención:** Ayudas a Centros Deportivos Privados para el desarrollo de su actividad deportiva.

<b>Servicio</b>	19.03.00 Dirección General de Deportes	
<b>Programa presupuestario</b>	457A Deportes	
<b>Proyecto</b>	En trámite: Ayudas a Centros Deportivos Privados para el desarrollo de su actividad deportiva.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	02: Organizar actividades de promoción deportiva	
<b>Objetivo y efectos</b>	Facilitar el desarrollo de todo tipo de ofertas de actividad física, mediante la subvención de los gastos de logística. El objetivo es mantener la actividad tras la crisis sanitaria y la suspensión de actividades correspondiente.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 9310 Actividades Deportivas	
<b>Beneficiario</b>	Centros deportivos privados.	
<b>Plazo de consecución</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 150.000,00 €	
<b>Fuentes financiación</b>	Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.484.61	
	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Actividades de Promoción Deportiva.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº de beneficiarios
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	100
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada.	





### ANEXO III

#### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV 48 A familias e Instituciones sin fines de lucro
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBE 001 Subvención a la Junta Central de Hermandades de Semana Santa de Jumilla
<b>IMPORTE ANUALIDAD</b>	7.000,00€
<b>Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)</b>	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIACION EXTERNA: (*)</b> Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Importe: Denominación:
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	Desde 01/01/2020 al 30/06/2021 (18 meses)

#### Finalidad de la línea/Plan de acción

**NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvención de concesión directa, al amparo de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**FINALIDAD/OBJETO:** Transferencia de corriente a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, para la confección, edición, diseño, maquetación y distribución de libros, anuarios o similares destinados a la conmemoración del aniversario de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

**TIPO DE GASTO:** Transferencias de corriente.

**BENEFICIARIOS:** Junta Central de Hermandades de Semana Santa de Jumilla.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Concesión directa.

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número subvenciones a conceder.	1	1	1

1 absoluta      2 porcentual





### ANEXO III

#### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV 47 a empresas privadas.
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBG001 Subvención plan de reactivación-microcréditos COVID-19.
<b>IMPORTE ANUALIDAD</b>	800.000€
<b>Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)</b>	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIACION EXTERNA:</b> (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Importe: Denominación:
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	Desde 01/01/2020 al 31/12/2020

<b>Finalidad de la línea/Plan de acción</b>
<p><b>NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:</b> Subvención a conceder por supuesto especial de concurrencia, al amparo de lo establecido en artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.</p> <p><b>FINALIDAD/OBJETO:</b> Transferencias corrientes a Empresas privadas para subsidiación de intereses, costes de avales, coste de comisión de estudio de AVALAM y comisiones de apertura EEFF, para préstamos de circulante que financien la adquisición de los elementos de protección y del material necesario para las medidas higiénico-sanitarias, así como para las reformas que se deban hacer en los establecimientos para cumplir los protocolos de seguridad establecidos para combatir al COVID-19.</p> <p><b>TIPO DE GASTO:</b> Transferencias Corrientes.</p> <p><b>BENEFICIARIOS:</b> Empresas (PYMES, microPYMES y autónomos) del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b> Supuesto especial de concurrencia.</p>

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número empresas beneficiarias.	1	300	250

(1) 1 absoluta      2 porcentual





### ANEXO III

#### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV.46 "A Sector público local"
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBF 001 Subvención al Ayuntamiento de Cieza para celebración de la 4ª. Feria SABORARTE
<b>IMPORTE ANUALIDAD</b>	5.000,00€
<b>Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril).</b>	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIACION EXTERNA:</b> (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Importe: Denominación:
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN</b>	Desde 01/01/2020 al 30/06/2021 (18 meses)

#### Finalidad de la línea/Plan de acción

**NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvención de concesión directa, al amparo de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**FINALIDAD/OBJETO:** Transferencia corriente al Ayuntamiento de Cieza para celebración de eventos.

**TIPO DE GASTO:** Transferencias Corrientes.

**BENEFICIARIOS:** Ayuntamiento de Cieza

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Concesión directa.

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número de subvenciones a conceder.	1	1	1

(1) 1 absoluta 2 porcentual





### ANEXO III

#### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV.46 "A Sector público local"
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBB-Subvenciones corrientes Ayuntamiento de San Javier
<b>IMPORTE ANUALIDAD</b>	50.000€
<b>Código CNAE (R.D. 475/2007, de 13 de abril)</b>	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIACION EXTERNA:</b> (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Importe: Denominación:
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUICIÓN</b>	Desde 01/01/2020 al 31/12/2021 (24 meses)

<b>Finalidad de la línea/Plan de acción</b>
<b>NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:</b> Subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>FINALIDAD/OBJETO:</b> Ejecución de un Plan de Dinamización Turística para el Ayuntamiento de San Javier.
<b>TIPO DE GASTO:</b> Transferencias corrientes
<b>BENEFICIARIOS:</b> Ayuntamiento de San Javier
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:</b> Concesión Directa.

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número de planes a desarrollar.	1	1	1

(1) 1 absoluta 2 porcentual





Junta Central de Hermandades y Cofradías  
de Semana Santa



# Estatutos

Junta Central de Hermandades  
y Cofradías de Semana Santa

## Jumilla

17 junio 2014





## EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S/ nº 552.../14. CAB-0016.

**JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA.**

Visto el Decreto de fecha 10 de diciembre de 2008 (Ref. S/2101/08), sobre aprobación *ad experimentum*, por tres años, de los Estatutos por los que se ha venido rigiendo la hasta ahora denominada JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA, vinculada a la Parroquia Mayor de Santiago, de la ciudad de Jumilla (Murcia), en esta Diócesis de Cartagena; visto asimismo nuestro Decreto, de fecha 26 de octubre de 2010 (Ref. S/1848/10) por el que se introducían modificaciones y se confirmaba la erección canónica de la *Junta Central* como Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles; habiendo oído a los componentes de dicha *Junta Central*; oído el parecer del Consiliario nato, Rvdo. D. Jorge Trinidad Martínez Oliva, el Enterado del Vicario Episcopal de Zona, Ilmo. Rvdo. D. Ángel Francisco Molina Navarro; visto el informe sobre actualización de Estatutos, emitido por nuestra Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, y texto propuesto; visto el parecer favorable de nuestro Delegado, Ilmo. Rvdo. D. Silvestre Del Amor García, y de acuerdo con los cc. 298, 301, 304 y 312-314, especialmente, el c. 313, del C.I.C;

Por el presente DECRETO:

1. APROBAMOS los Estatutos por los que se ha de regir la hasta ahora denominada JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA, Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles de Jumilla, según el texto propuesto, el cual, debidamente autenticado y diligenciado por el Ilmo. Sr. Canciller del Obispado, será unido al presente Decreto, y conservado en el Archivo diocesano.
2. En su virtud, AUTORIZAMOS el cambio de título de dicha Confederación, que pasará a denominarse JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, a todos los efectos.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 2014.



Por mandato de S.E. Rvdma.

TOMÁS CASCALES COBACHO, PBRO.

CANCILLER-SECRETARIO GENERAL DEL OBISPADO

Plaza Cardenal Belluga, 1 30001 MURCIA-ESPAÑA  
Telf. 968 22 13 71 - www.diocesisdecartagena.org



JOSÉ MANUEL LORCA PLANES  
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

CONCUERDA CON EL ORIGINAL

19 JUN. 2014



Vicenciller - Vicesecretario General

Diego Martínez Martínez  
Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.



# ESTATUTOS

## **JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA JUMILLA (Murcia) Diócesis de Cartagena**

La JUNTA CENTRAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JUMILLA, constituida el 12 de junio de 1978, ha contado con diversos Estatutos, comenzando con los aprobados canónicamente en 26 de noviembre de 1979. Sucedió así a la desaparecida *Comisión Permanente de Fiestas de Semana Santa*, la cual aprobó el primer Reglamento que regía las celebraciones de Semana Santa en Jumilla desde el 12 de mayo de 1941, aprobándose sus Estatutos con arreglo al derecho canónico en septiembre del mismo año.

Más tarde, S. E. Rvdma. D. Javier Azagra Labiano, Obispo de Cartagena, aprobó el 15 de diciembre de 1995, unos nuevos Estatutos, los cuales se vieron actualizados, en virtud de la sucesiva incorporación de nuevos Pasos procesionales de Semana Santa en Jumilla, por un nuevo texto, aprobado *ad experimentum*, por tres años, en fecha 10 de diciembre de 2008. Más adelante, en 26 de octubre de 2010, se aprobó la modificación parcial de esos mismos Estatutos, a fin de configurar la Junta Central como Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles.

Transcurrido el plazo legal predeterminado como período de prueba, y a la vista del desarrollo y funcionamiento de dicha Junta Central, particularmente por haber visto renovados y actualizados sus Estatutos todas las Cofradías y Hermandades miembros, que en la actualidad han adquirido la naturaleza de Asociaciones Públicas de Fieles, conforme a la vigente normativa establecida por el Código de Derecho Canónico, y dados los criterios fijados por las Autoridades civiles responsables del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, sobre reconocimiento de entidades eclesíásticas formadas por más de una Asociación Pública de Fieles, procede confirmar la naturaleza canónica de la *Junta Central* como **Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles**, conformada por todas las Cofradías y Hermandades Pasionales vinculadas con las diversas parroquias de la ciudad de Jumilla, a cuyo efecto, oídas las mismas, e incorporando las adecuaciones propuestas por la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, se elaboran los presentes Estatutos, en cuya virtud, procede asimismo modificar parcialmente la denominación de la entidad, a fin de que refleje y sea más acorde con su naturaleza y composición actuales, quedando, pues, denominada como: *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*.



**TITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA, RÉGIMEN,  
PERSONALIDAD JURÍDICA, SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL,  
ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

**Artículo 1º.- Denominación.-** Esta entidad se denomina desde ahora "*Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*", y se halla vinculada a las Parroquias católicas de la ciudad de Jumilla, provincia de Murcia y Diócesis de Cartagena.

Anteriormente, ha venido siendo denominada como "*Junta Central de Hermandades de Semana Santa*".

**Artículo 2º.- Naturaleza.-** La *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*, en adelante también *Junta Central*, se halla constituida como Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles, en virtud del Decreto de confirmación de erección canónica de la Autoridad eclesiástica competente, de fecha 26 de octubre de 2010, y del Derecho canónico (cc. 301, 312 §1.3, 313), en la Diócesis de Cartagena, en el seno de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

**Artículo 3º.- Régimen.-** Queda regida y sujeta esta *Junta Central* a lo dispuesto en estos Estatutos, así como a las normas del Código de Derecho Canónico y, en general, la demás normativa de la Iglesia Católica y, por remisión de ésta, a la normativa civil de que sea de aplicación.

**Artículo 4º.- Personalidad jurídica.-** La *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*, en cuanto Confederación de Asociaciones públicas de fieles, goza de **personalidad jurídica eclesiástica pública**, en virtud del Decreto de confirmación de erección canónica, emitido por el Obispo diocesano de Cartagena (canon 312-1º-2º) y del Derecho canónico (canon 313).

La *Junta Central* ha visto, asimismo, reconocida su personalidad jurídica federativa en el ámbito civil, en virtud de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, de fecha 22 de noviembre de 2010, bajo el número 7767-/-SE/D, a tenor de los vigentes Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español, de 1979.

**Artículo 5º.- Sede canónica y Domicilio social.-** La *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*, tiene su sede canónica en la Parroquia Mayor de El Salvador, sita en calle Salvador Pérez de los Cobos, nº 34, C.P. 30520 Jumilla (Murcia).

El domicilio social de esta *Junta Central* está establecido en Plaza de la Constitución núm. 10-1º, de esta misma ciudad. Este domicilio podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo de la Junta Permanente y con oportuna comunicación al Obispado de Cartagena.

**Artículo 6º.- Ámbito de actuación.** El ámbito territorial de actuación es el de la Ciudad de Jumilla y el de su término municipal.

**Artículo 7º Duración.-** La *Junta Central* es persona jurídica perpetua por naturaleza, y sólo se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años (c. 120), o fueran extinguidas las Hermandades y Cofradías miembros, o bien por decisión de la Autoridad eclesiástica competente, conforme al Derecho canónico (canon 320).



## **TITULO II.- FINES Y MEDIOS.**

### **Capítulo 1.- Finalidad Religiosa.**

**Artículo 8º.- Carácter religioso.-** La *Junta Central* tiene un carácter esencialmente religioso y se propone específicamente participar en la organización y promoción de los actos relacionados con la Semana Santa en la ciudad de Jumilla, centrándose especialmente en los Sagrados Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

### **Capítulo 2.- Fines generales.**

**Artículo 9º.-** Son fines generales de esta *Junta Central*:

- a) Promover las relaciones entre las Hermandades y Cofradías miembros, estimulando y organizando el intercambio de información y la colaboración de actividades entre éstas, en orden a un mejor desarrollo de los actos relacionados con la Semana Santa de Jumilla.
- b) Promover el culto público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
- c) Estimular la devoción a la Santísima Virgen María y a los Santos, representados en las Sagradas imágenes y conjuntos procesionales, de modo que lleve al culto a Dios, por medio de Cristo, Nuestro Señor, en el Espíritu Santo.
- d) Intensificar la evangelización y catequesis que suponen los desfiles procesionales, enraizándolos en la tradición y fe de la Iglesia.
- e) La práctica de la caridad con los más necesitados.
- f) Animar con espíritu cristiano el orden temporal.

### **Capítulo 3.- Fines específicos.**

**Artículo 10º.-** La *Junta Central*, asimismo, será instrumento a fin de que sus Cofradías y Hermandades miembros:

- a) Actúen en todo momento en comunión y bajo las indicaciones, decisiones y normas dictadas por la Autoridad eclesiástica competente.
- b) Sean fieles al Magisterio de la Iglesia Católica, particularmente en cuanto a la correcta devoción de las Sagradas Imágenes, en consonancia con lo dispuesto en el Concilio Vaticano II, cuando establece que se debe mantener "*firmemente la práctica de exponer sagradas imágenes a la veneración de los fieles, con moderación en su número y guardando entre ellas el debido orden, a fin de que no causen extrañeza al pueblo cristiano ni favorezcan una devoción menos ortodoxa*" (CONCILIO VATICANO II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n .125).
- c) Organicen dignamente las salidas procesionales con motivo de la Semana Santa, para fomentar la devoción y constituir las en valiosas catequesis plásticas en sus recorridos por las calles y plazas de la ciudad.
- g) Vivir la Pasión de Cristo con intensidad espiritual, como llamada a la conversión y experiencia redentora, dándole verdadero sentido a la penitencia externa, culminando estas vivencias con la celebración de la Vigilia Pascual.
- d) Cultivar y armonizar en los fieles la vida litúrgica y los ejercicios piadosos, promoviendo la participación en el Triduo Pascual.



- e) En general, debe la Junta Central informar, instar y sostener a las Hermandades y Cofradías miembros, en el cumplimiento de sus concretos deberes, según las normas de la Iglesia, facilitando, en su caso, los trámites que para ello sean necesarios.

**Artículo 11º.-** En relación con el arte religioso, la Junta Central:

- a) Vigilará a fin de que las Hermandades y Cofradías miembros custodien, conserven y restauren el gran patrimonio artístico que poseen, ofreciéndoles, en su caso, la ayuda conveniente.
- b) Asesorará a las Hermandades y Cofradías miembros –particularmente, a través de la Comisión que al efecto se constituya-, en la creación de nuevas imágenes u otros objetos de culto procesionales, así como en las restauraciones de unas y otros, a fin de evitar que se presenten al culto público obras artísticas que repugnen a la fe, a las costumbres y piedad cristianas, o que puedan ofender al sentido religioso, ya sea por depravación de las formas, por insuficiencia artística o mediocridad del arte.

**Artículo 12º.-** La Junta Central cooperará con las Hermandades y Cofradías miembros para la defensa de sus derechos e intereses, religiosos o civiles, tanto corporativa como individualmente, en comunión siempre con la Jerarquía eclesiástica.

**Artículo 13º.-** La Junta Central pertenece al Pleno de la Delegación diocesana Hermandades y Cofradías, en el modo determinado en la normativa particular.

#### **Capítulo 4.- Medios.**

**Artículo 14º.-** La *Junta Central*, para el cumplimiento de los anteriores fines se valdrá, entre otros, de los siguientes medios:

- a) Mantener el sentido religioso, del que deriva también el aspecto propio cultural, de la Semana Santa Jumillana que, desde épocas pretéritas, por su tradición y brillantez, han servido para afianzar la devoción de los fieles de esta ciudad.
- b) Rescatar, en su caso, aquellas tradiciones perdidas con el paso de los años, siempre que sean positivas para el cumplimiento de los fines anteriormente descritos.
- c) Salvaguardar ejemplarmente la identidad cristiana de la propia *Junta Central*, así como de las Hermandades y Cofradías miembros y de los fieles que las componen, en las relaciones culturales o con las entidades no eclesiales.
- d) Dar a conocer los actos organizados en la ciudad de Jumilla con motivo de la Semana Santa, mediante los medios oportunos.
- e) Programar y organizar sesiones de trabajo de las Comisiones que se creen, así como actuaciones caritativas, conferencias, proyecciones, concursos, etc., todo ello en orden a la realización de los fines de la propia *Junta Central*.
- f) Asesorar y asesorarse mediante los oportunos dictámenes sobre materias relacionadas con los fines a cumplir, por cualquier tipo de entidad, o persona física o jurídica competentes, todo ello a título consultivo y guardando en todo caso la primacía del ámbito religioso.
- g) Editar boletines, libros, folletos, revistas, información en Internet y otros documentos de interés general y de difusión de las actividades que le son propias.



## **TITULO III.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CENTRAL.**

### **Capítulo 1º.- Composición, Admisión, Cese.-**

#### **Artículo 15º.-**

1. **Composición.-** Componen esta Confederación, aquellas Hermandades y Cofradías Pasionales o de Semana Santa, constituidas como Asociaciones públicas de fieles, vinculadas a las parroquias de la ciudad de Jumilla, siendo en la actualidad las siguientes:

1. REAL COFRADÍA DE JESÚS PRENDIDO Y SANTÍSIMA VIRGEN DE LA PIEDAD
2. HERMANDAD DE SAN JUAN APOSTOL.
3. COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO.
4. COFRADÍA DEL SANTO COSTADO DE CRISTO.
5. COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SENTENCIA
6. COFRADÍA DEL ECCE-HOMO.
7. COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
8. HERMANDAD BESO DE JUDAS.
9. HERMANDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA.
10. HERMANDAD PENITENCIAL DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VIDA.
11. COFRADÍA DE LA ORACIÓN DEL HUERTO Y CRUZ TRIUNFANTE.
12. HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÍDA.
13. HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA SOLEDAD.
14. HERMANDAD DEL CRISTO AMARRADO A LA COLUMNA.
15. COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL PRIMER DOLOR, UNCIÓN DE JESÚS EN BETANIA Y VIRGEN GLORIOSA..
16. COFRADÍA DE LA SAMARITANA Y CRISTO HUMILLADO.
17. COFRADÍA DE JESÚS ANTE HERODES.
18. COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN.
19. COFRADÍA DE LA GUARDA DEL CUERPO DE CRISTO.
20. HERMANDAD DE LA VERA CRUZ Y SANTO SEPULCRO.

#### **2. Admisión.**

a) Compete al Obispo diocesano establecer, en virtud de decreto formal, otras Cofradías o Hermandades que, como Asociaciones Públicas de Fieles, puedan formar parte de esta Junta Central.

b) A fin de evitar inoportunas duplicidades que lleven a confusión a los fieles, la admisión de una nueva Hermandad o Cofradía como miembro de pleno derecho en la Junta Central, sea de nueva creación o bien se produzca como segregación de otra Hermandad o Cofradía ya constituidas y que sean componentes de la Junta Central, será establecida, conforme al Derecho canónico, por la Autoridad determinada en el párrafo anterior, oída, en su caso, la Junta Permanente, la cual fijará por Reglamento de Régimen Interior el procedimiento suficiente para emitir razonadamente su informe.

c) Por el mismo motivo, la creación de nuevos Pasos procesionales por parte de una Hermandad o Cofradía ya establecida, y que sea componente de la Junta Central, precisará la licencia de la misma Autoridad, habiendo recibido previamente, en su caso, dictamen de la Junta Permanente y de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías.



### 3. Cese.

Las Hermandades y Cofradías miembros de la *Junta Central*, en cuanto Confederación de Asociaciones Públicas de fieles, dejarán de formar parte de la misma, por extinción de la propia Hermandad o Cofradía de que se trate, o por disposición específica de la Autoridad eclesiástica competente, conforme al Derecho canónico.

## **Capítulo 2º.- Derechos y obligaciones de las Asociaciones miembros de la Junta Central.**

**Artículo 16º.-** Son **deberes** de las Asociaciones miembros de la *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*, los siguientes:

1. Coordinar con la *Junta Central* los horarios (*tanto de salida como de llegada y tránsito*) e itinerarios de sus desfiles procesionales, así como de los actos religiosos o religioso/culturales que se organicen con motivo de la Semana Santa.
2. Otorgar mandato suficiente y debidamente acreditado a sus representantes en la *Junta Central* conforme a estos Estatutos y los propios de la Asociación miembro, para su actuación en dicha Junta Central.
3. Informar a la *Junta Central* sobre la composición de la Junta de Gobierno propia, u otros cargos representativos, en especial cuando se produzca el cese de quienes representan a la Asociación ante aquélla.
4. Aceptar las resoluciones de la *Junta Central*, siempre y cuando las mismas no signifiquen una intromisión en el funcionamiento autónomo de las Hermandades y Cofradías, o de los Estatutos que rigen la vida de las mismas.
5. Contribuir al sostenimiento económico de la *Junta Central*, si fuese necesario.
6. Administrar, a través de la *Junta Central*, los donativos o subvenciones otorgados por personas físicas o jurídicas, eclesiásticas o civiles, cuyo fin y destinataria sea la propia *Junta Central*.
7. Cada Hermandad o Cofradía, está obligada a formar parte, como mínimo, en dos Comisiones.

**Artículo 17º.-** Son **derechos** de las Hermandades y Cofradías que, en cuanto Asociaciones Públicas de fieles, conforman la *Junta Central*, los siguientes:

1. Ser miembro de pleno derecho de la Junta Central, participando en ella con voz y voto, en el modo establecido en estos Estatutos.
2. Ser representada ante el Pleno de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, por medio de los órganos de gobierno de la Junta Central.
3. Recibir la información y asistencia que soliciten respecto a los fines propios de cada una de las Cofradías y Hermandades miembros.
4. Disfrutar de aquellos servicios que pudieran ser sufragados y contratados por la *Junta Central*, como música, iluminación, adorno floral, etc. Y, en su caso, percibir la parte proporcional, conforme a estos Estatutos, de los fondos que pudieran resultar excedentes en cada ejercicio económico.
5. Participar en los actos religiosos y/o culturales que, en cumplimiento de sus fines, organice o coordine la *Junta Central*.
6. Recurrir ante el Ordinario del lugar los acuerdos de la *Junta Central* que estime perjudiciales a sus intereses.



7. Organizar y coordinar, conjuntamente con el resto de Cofradías y Hermandades representadas en la *Junta Central*, todos los actos que sean competencia de ésta.

**Artículo 18º.-** Modo de representación y ejercicio de derechos y deberes de cada una de las Hermandades y Cofradías que constituyen la Junta Central:

1. Las Hermandades y Cofradías que componen la Junta Central –en adelante HH/CC-, serán representadas ante ésta necesariamente a través de sus máximos dirigentes –Presidentes –o Hermanos Mayores-; asimismo, en el modo y a los efectos previstos en estos Estatutos, por otro miembro más en representación de cada Paso procesional de los que pertenecen a cada Hermandad o Cofradía, a excepción del Titular, que estará en todo caso representado por el propio Presidente.

2. Tanto los Presidentes como los representantes de los Pasos, accederán a los órganos de la Junta Central mediante certificación oficial de la Hermandad o Cofradía a la que pertenezcan, expedida por el Secretario de ésta y con el Vº Bº del Presidente y, cuando se trate de éste, del Consiliario propio, en la que constará el nombre del interesado y título de representación. Quienes precisen haber sido confirmados previamente por la Autoridad eclesiástica competente, deberán presentar copia del oportuno Decreto.

## **TITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **Capítulo 1. Órganos de gobierno en general.**

**Artículo 19º.-** Son órganos directivos de la *Junta Central*, en sus respectivas competencias: la Junta Permanente, la Asamblea General y las Comisiones Delegadas.

**Artículo 20º.-** Las decisiones de los órganos directivos tendrán carácter ejecutivo y serán obligatorias desde que adquieran firmeza.

### **Capítulo 2. La Junta Permanente.**

#### ***Sección primera.- Naturaleza.***

**Artículo 21º.- Naturaleza.-** La Junta Permanente es el órgano paritario de expresión de la voluntad de la *Junta Central*, de gobierno y administración, representativo de todas las Hermandades y Cofradías confederadas.

#### ***Sección segunda.- Composición. Régimen de sus miembros. Mandato. Cese.***

#### **Artículo 22º.- Composición de la Junta Permanente.-**

1. Componen la Junta Permanente, como miembros de pleno derecho:

- Los párrocos de las Parroquias de Jumilla que constituyan sede canónica de alguna de las Hermandades y Cofradías de Semana Santa, u otras Asociaciones públicas de fieles, establecidas e incorporadas a la *Junta Central* por la Autoridad eclesiástica competente, salvo disposición diversa de ésta.



- Cada uno de los Presidentes –o Hermanos Mayores- de esas mismas Hermandades y Cofradías.

2. Completan la Junta Permanente, aquellos otros fieles pertenecientes a alguna Hermandad o Cofradía confederada que, sin el carácter de representantes de éstas, sean sin embargo elegidos o designados para los cargos que se determinan en estos Estatutos.

### Artículo 23º.- Régimen de los componentes de la Junta Permanente.

1. Cada Presidente, en cuanto representante de las Asociaciones miembros que componen la Junta Central, una vez haya adquirido la condición de miembro de la Junta Permanente, y mientras permanezca en el cargo que así lo cualifica, gozará de las distinciones, prerrogativas y deberes propios de la representación que ostenta, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

2. En particular, serán **derechos** de los componentes de pleno derecho de la Junta Permanente, en la representación que ostentan:

- a) Asistir a las Juntas Permanentes y Asambleas Generales, con voz y voto.
- b) Delegar legítimamente, conforme a sus propios Estatutos, en otro miembro de su propia Asociación, para asistir a las reuniones a que fueran convocados, debiendo acreditarse suficientemente tal circunstancia ante la Junta Permanente.
- c) Elegir y ser elegidos para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Junta Permanente y, por consiguiente, de la *Junta Central*.
- d) Ser elegido para presidir alguna de las Comisiones Delegadas, sin que pueda acumularse más de una presidencia de este carácter.
- e) Impugnar los acuerdos de la Junta Permanente, ante la Autoridad eclesiástica competente.
- f) Solicitar votación secreta para los asuntos que considere oportuno.
- g) Presentar mociones sobre los temas o asuntos que estime de interés.
- h) Otros reconocidos por la normativa canónica.

3. Los demás miembros de la Junta Permanente tendrán los derechos que se determinan para cada caso en estos mismos Estatutos.

4. Por otro lado, todos los miembros laicos miembros de la Junta Permanente, tendrán los siguientes **deberes**:

- a) Aceptar los cargos de la Junta Permanente o Comisiones Delegadas para los que fueren elegidos, salvo justa causa, y desempeñarlos fielmente.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Permanente, debiendo, a estos efectos, y sólo en caso de necesidad, delegar en persona autorizada de su Hermandad o Cofradía, conforme a sus propios Estatutos.
- c) Acatar y trasladar los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Permanente, a su respectiva Hermandad o Cofradía.
- d) Llevar a cabo sus funciones en comunión y bajo la superior dirección de la Autoridad eclesiástica competente, en particular, colaborando con la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, y acatando los acuerdos y decisiones emanados legítimamente de sus órganos de gobierno.





### **Artículo 24º.- Mandato de los miembros de la Junta Permanente.-**

El mandato de los miembros natos de la Junta Permanente, coincide con el del cargo que les faculta para pertenecer a la misma, salvo disposición diversa adoptada por la Autoridad eclesiástica competente en cuanto a los párrocos u otros presbíteros designados por ésta.

### **Artículo 25º.- Cese de los miembros de la Junta Permanente.-**

#### **1. Cesarán los miembros de la Junta Permanente:**

a) Por renuncia, aceptada por la Autoridad eclesiástica competente, sin perjuicio de las consecuencias previstas para el caso, conforme a estos Estatutos.

b) Por sanción, establecida por el pleno de la Junta Permanente o, en su caso, por la Autoridad eclesiástica competente, como consecuencia de incumplimiento grave de sus obligaciones, respetando en todo caso los derechos de audiencia y defensa del interesado, el cual podrá hacer uso de los recursos previstos en el Derecho canónico. Se consideran, en cualquier caso, conductas sancionables con el cese en la Junta Permanente:

1. No asistir injustificadamente a tres reuniones sucesivas, o cuatro alternas durante un año, previa amonestación del Presidente de la *Junta Central*.

2. Realizar manifestaciones o actos contrarios al Magisterio de la Iglesia católica.

3. No llevar una vida conforme a los dictados de la fe y moral católicas.

4. Desobedecer las normas particulares o decisiones de la Autoridad eclesiástica competente.

5. Incurrir en causa de expulsión, conforme al Código de Derecho Canónico, en particular:

a. Rechazar públicamente de la fe católica;

b. Apartarse de la comunión eclesiástica;

c. Ser condenado por una excomunión impuesta o declarada (c. 316 §§1 y 2).

c) Por cesar de modo efectivo en su respectiva Asociación en el cargo que lo faculta para representarla ante la *Junta Permanente*, produciéndose en consecuencia vacante, que deberá ser suplida conforme a sus propios Estatutos.

**2.** Todos los miembros de la Junta Permanente pueden ser cesados por la Autoridad eclesiástica competente, conforme al Derecho canónico.

**3.** Cuando cese por renuncia, o disciplinariamente, un miembro nato de la *Junta Permanente*, dicho cese abarcará asimismo al cargo que le facultaba en su Hermandad o Cofradía para ostentar su representación, produciéndose en consecuencia la vacante de éste, que deberá ser cubierta conforme a los propios Estatutos.



### **Sección tercera.- Oficios de la Junta Permanente, en general.**

#### **Artículo 26º.- De los Oficios o Cargos de la Junta Permanente, en general. Designación o elección. Desempeño. Mandato. Renuncia, Cese.**

##### **1. Oficios.**

A efectos de representación, organización y documentación, dentro de la Junta Permanente se cubrirán, en el modo y bajo el régimen determinados en estos Estatutos, los siguientes oficios:

- Un Consiliario, y tantos Viceconsiliarios cuantas parroquias sean sede canónica de las Hermandades y Cofradías miembros, a excepción, en su caso, del primero.
- Un Presidente;
- Dos Vicepresidentes;
- Un Secretario;
- Un Vicesecretario;
- Un Tesorero.

##### **2. Designación o elección:**

2.1. El Consiliario y los Viceconsiliarios, serán designados por la Autoridad eclesiástica competente.

2.2. El Presidente y los Vicepresidentes, serán elegidos por los miembros de pleno derecho de la Junta Permanente, en el modo que se determina en estos Estatutos.

2.3. El Secretario, Vicesecretario y Tesorero, que ostentarán únicamente derecho de voz sin voto, serán designados por el Presidente de entre los cofrades pertenecientes a otras tantas diversas Asociaciones miembros de la *Junta Central*, aunque no representen por ningún título a su respectiva Asociación.

##### **3. Desempeño.**

Los cargos asumidos en el interior de la Junta Permanente, sólo se pueden ejercer personalmente por quien hubiese sido elegido o designado para ello, sin que quepa delegación distinta de la prevista en estos Estatutos.

##### **4. Mandato.**

En cuanto a la duración del mandato de los cargos de la Junta Permanente:

4.1. El mandato del Consiliario y Viceconsiliarios coincidirá con su designación para el título que les confiere dicho oficio, o bien se determinará por la Autoridad eclesiástica competente que les designe específicamente.

4.2. El mandato del Presidente de la *Junta Central*, así como de los Vicepresidentes, será de tres años.

4.3. El mandato de los demás miembros de la Junta Permanente, coincidirá con el del Presidente que los designó.

##### **5. Renuncia o rechazo.**

Los Presidentes representantes de cada Hermandad o Cofradía, que rehusaran o renunciaran la elección que hubiera recaído sobre ellos para asumir el oficio



de Presidente o Vicepresidente de la *Junta Permanente*, así como para presidir una Comisión Delegada, cesan asimismo en el cargo que le confería la representación de su Hermandad o Cofradía, debiéndose proceder a cubrir dicha vacante conforme a lo previsto en estos Estatutos y en los propios.

#### 6. Cese.

Cesarán los oficios o cargos de la Junta Permanente:

6.1. Por cesar como miembro de la Junta Permanente, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

6.2. Por expiración del mandato para el que haya sido elegido.

6.3. Por sanción, basada en el incumplimiento de sus obligaciones en el cargo que ha asumido, adoptada en expediente disciplinario, conforme a lo previsto en estos Estatutos, o bien en virtud de voto de censura emitido por los dos tercios de los componentes de pleno derecho de la Junta Permanente y ratificada por la Autoridad eclesiástica competente.

6.4. En cuanto al Presidente, en particular, en virtud de decisión de la Autoridad eclesiástica competente, a iniciativa de ésta o a propuesta de los dos tercios de los componentes de pleno derecho de la Junta Permanente, basada, entre otros, en la inasistencia injustificada y no delegada por dos veces al Pleno de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías. Tras la primera ausencia, el Presidente será advertido y amonestado reglamentariamente por los órganos competentes de dicho Pleno.

6.5. Cuando el Presidente o Vicepresidentes de la *Junta Central* cesaran en ésta por renuncia, o disciplinariamente, tal cese abarcará asimismo el cargo que les facultaba en su Hermandad o Cofradía para ostentar tal representación, produciéndose en consecuencia la vacante de éste, que deberá ser cubierta conforme a los propios Estatutos.

6.6. Si cesan quienes fueron designados por la Autoridad eclesiástica competente, o por el Presidente, se procede a cubrir la vacante en el modo previsto en estos Estatutos.

### **Sección cuarta.- Convocatoria, Constitución, Voto, Sesiones. Junta Permanente Ordinaria. Junta Permanente Extraordinaria.**

#### **Artículo 27º.- Convocatoria de la Junta Permanente.-**

La Junta Permanente será convocada por el Secretario, por orden del Presidente, por medio que garantice su recepción, señalando el orden del día, lugar, fecha y hora, en primera y segunda convocatoria, con un plazo mínimo de siete días anteriores a su celebración, salvo caso de urgencia justificada, en el que bastará una antelación de tres días.



#### **Artículo 28º.- Constitución de la Junta Permanente.-**

La Junta Permanente quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho; en segunda convocatoria, a celebrar media hora después, bastará con el número de los presentes.

Quedará asimismo constituida cuando, hallándose presentes todos sus miembros de pleno derecho, así lo decidan por unanimidad.

### **Artículo 29º.- Voto en la Junta Permanente.-**

El voto en la Junta Permanente es representativo y paritario, correspondiendo un voto a cada Hermandad o Cofradía miembro de la *Junta Central*, debiendo ser ejercido por quien ostente la representación legal de aquéllas o, excepcionalmente, su legítimo sustituto o delegado, en el modo previsto en estos Estatutos.

**Artículo 30º.- Sesiones de la Junta Permanente.** Las sesiones de la Junta Permanente podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Tanto en las Juntas Permanentes ordinarias como extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los previstos en el orden del día.

### **Artículo 31º.- Junta Permanente Ordinaria.**

1. La Junta Permanente se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes, salvo, a criterio del Presidente, los meses de julio y de agosto.
2. Los acuerdos adoptados por la Junta Permanente Ordinaria precisan, salvo disposición en contrario, de los votos favorables de la mayoría simple de los asistentes.
3. Serán competencias de la Junta Permanente Ordinaria:
  - a) Programar las actuaciones de la Junta Central, dirigiendo las actividades y llevando la gestión administrativa y económica de la misma.
  - b) Elaborar la Memoria anual de actividades de la Junta Central.
  - c) Elaborar el Balance de cuentas del ejercicio, así como el Presupuesto para el siguiente, que deberán ser presentados, para su oportuna aprobación, a la Asamblea General.
  - d) Ostentar cuantas facultades de disposición, administración y ejecución sean precisas para el cumplimiento de sus fines, en el respeto de las disposiciones del Derecho canónico.
  - e) Ejercer como Consejo de Asuntos Económicos de la Junta Central.
  - f) Emitir informe sobre la admisión o cese de Hermandades y Cofradías, como miembros de la Junta Central, o sobre la creación de nuevos Pasos procesionales en el seno de aquéllas.
  - g) Traslado de domicilio social.
  - h) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno.
  - i) La modificación de itinerarios procesionales, órdenes y horarios.
  - j) La resolución de dictámenes elevados por las Comisiones Delegadas.
  - k) Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos.
  - l) Nombrar, de entre los miembros de la propia Junta Permanente, un Presidente para cada una de las distintas Comisiones de Trabajo, procurando la participación en ellas de todas las Asociaciones miembros de la Junta Central.
  - m) Nombrar al Pregonero de la Semana Santa de Jumilla y al Nazareno de Honor, conforme a estos Estatutos.
  - n) Tramitar y ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
  - o) Conceder las menciones honoríficas.
  - p) Otros reconocidos por la normativa canónica.



### **Artículo 32º.- Junta Permanente Extraordinaria:**

1. La Junta Permanente se reunirá con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente, del Consiliario, del Ordinario del lugar, o de al menos una cuarta parte de sus Asociaciones miembros.

2. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, salvo disposición diversa de estos Estatutos.

3. En cualquier caso, procederá la convocatoria de carácter extraordinario cuando se trate de los siguientes asuntos:

- a) Proveer los cargos electivos de la misma, según lo establecido en estos Estatutos.
- b) Promover la censura de alguno de los cargos directivos laicos de la Junta Permanente.
- c) La propuesta de nuevas Procesiones, con el visto bueno vinculante del Consiliario y, en su caso, del Viceconsiliario competente.
- d) Autorizar los actos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles, preciosos, artísticos, o que pertenezcan al patrimonio estable de la Junta Central, así como los actos de administración extraordinaria, sin perjuicio de la obtención, en su caso, de las pertinentes licencias eclesiásticas.
- e) La propuesta de aprobación y modificación de Estatutos.
- f) La propuesta de extinción o disolución de la Junta Central.

### **Sección quinta.- Oficios de la Junta Permanente en particular.**

#### **Artículo 33º.- EL CONSILIARIO Y LOS VICECONSILIARIOS.-**

1. Será Consiliario por derecho propio, el Párroco de la Iglesia Mayor de Santiago, de Jumilla, o sacerdote designado por la Autoridad eclesiástica competente.

a) Es el representante de la Jerarquía eclesiástica en la Junta Central. Le corresponde el cuidado y fomento de la dimensión espiritual y formativa de sus miembros, en colaboración activa y con respeto de los Viceconsiliarios y de los responsables laicos de la misma, y trabajando para que toda la actividad de la Junta Central se inserte en los proyectos y planes pastorales diocesanos.

b) Tendrá derecho de veto en todo lo referente al culto, a la formación y al ejercicio de la caridad.

c) Asimismo, velará a fin de que los representantes de las Hermandades y Cofradías miembros, cumplan con los requisitos previstos en sus propios Estatutos para ocupar dicho cargo.

2. Serán Viceconsiliarios de la Junta Central, los demás sacerdotes Consiliarios de las Cofradías y Hermandades miembros de la misma, pudiendo asistir con voz y sin voto a las reuniones de los órganos de gobierno de la misma, respetando en todo caso las competencias del Consiliario y colaborando en perfecta y fraterna comunión con él.

3. Los Viceconsiliarios deberán ser oídos, y asumirán las funciones del Consiliario, en todo lo que afecte de modo particular a las Hermandades y Cofradías en las que ejercen dicho oficio.

4. Los Viceconsiliarios sustituyen al Consiliario en caso de vacante, imposibilidad o por delegación de éste.



## **Artículo 34º.- EL PRESIDENTE.**

**1. Denominación.-** El Presidente de la Junta Permanente lo es, por derecho propio, de la propia *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*.

**2. Funciones.-** Corresponde al Presidente:

**a)** Representar legalmente a la *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla* ante toda persona física o jurídica, y ante cualquier entidad, organismo, instancia o jurisdicción, eclesiástica o civil.

**b)** Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones de la Junta Permanente y de la Asamblea General, procurando impulsar entre sus miembros la comprensión mutua que la condición de cristiano exige.

**c)** Representar a la Junta Central en el Pleno de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, delegando, en caso necesario, conforme a estos Estatutos, en los Vicepresidentes o, en caso necesario, en otro miembro de pleno derecho de la Junta Permanente.

**d)** Velar por la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Permanente o la Asamblea General, debiendo cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos.

**e)** Dar el visto bueno con su firma a las certificaciones que de sus acuerdos expida el Secretario.

**f)** Ejercer como Administrador inmediato de los bienes de la Confederación (cc. 1279, 1284).

**g)** Dar el visto bueno a cuantos pagos se realicen, previo acuerdo de la Junta Permanente.

**h)** Rendir cuentas anualmente en nombre de la *Junta Central* ante el Obispo diocesano, conforme al derecho canónico (cc. 1287, 319).

**i)** Amonestar a los miembros de pleno derecho de la Junta Permanente que no asistan injustificadamente a las reuniones de los órganos a que pertenezcan, ni deleguen para ello reglamentariamente, advirtiéndoles de la posible expulsión de los mismos de la Junta Central, y demás consecuencias jurídicas, conforme a estos Estatutos.

**j)** Proponer a la Asamblea General el candidato al título de Nazareno de Honor.

## **Artículo 35º.- LOS VICEPRESIDENTES PRIMERO Y SEGUNDO. Funciones.**

Tendrán las mismas facultades y atribuciones del Presidente, cuando le sustituyan por razones de vacante, ausencia, incapacidad, imposibilidad, inhabilitación, o por delegación de aquél.



## **Artículo 36º.- EL SECRETARIO. Funciones.-**

Corresponde al Secretario:

**a)** Llevar el Registro de Entradas y Salidas de Documentos en libro foliado y encuadernado, con las debidas adaptaciones cuando se realice por mecanización; así como la apertura y archivo de la correspondencia.

**b)** Redactar las comunicaciones ordinarias y cuantas sean precisas en cumplimiento de los acuerdos de la Junta Permanente o Asamblea General.

c) Redactar las actas de las sesiones que celebre la Junta Permanente y la Asamblea General, que podrán ser aprobadas en la próxima sesión, facilitando copia del acta a quien lo solicitare legítimamente.

d) Tener a su cargo los Libros de Actas, libro de Acuerdos, y demás documentos propios de la Junta Central que, en conjunto, constituyen su archivo histórico, expidiendo con su firma y con el visto bueno del Presidente las certificaciones que sean necesarias sobre materias y extremos contenidos en los libros y documentos cuya custodia tiene encomendada.

e) Velar expresamente para que en la adopción de acuerdos se cumplan los preceptos que se contienen en estos Estatutos, así como la demás normativa canónica, que deberá conocer en cuanto pueda ésta afectar al funcionamiento de la Junta Central.

f) Efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias de la Junta Permanente y Asamblea General.

### **Artículo 37º.- El VICESECRETARIO. Funciones.**

Tendrá las mismas facultades y atribuciones del Secretario, cuando le sustituya por razones de vacante, ausencia, incapacidad, imposibilidad, inhabilitación o por delegación de aquél.

### **Artículo 38º.- El TESORERO. Funciones.-**

Corresponde al Tesorero:

a) Colaborar con el Presidente en la administración de los bienes de la Confederación.

b) Llevar al día los libros de contabilidad de la Junta Central, salvando enmiendas o tachaduras y responsabilizándose tanto de la custodia de éste como de los documentos que le sirven de soporte. En su caso, realizará estas mismas funciones mediante los correspondientes soportes informáticos.

c) Recibir y custodiar los recursos económicos de la Junta Central.

d) Realizar los pagos que reglamentariamente se acuerden en nombre de la Junta Central de Hermandades, según proceda y siempre con el visto bueno del Presidente.

e) Realizar el cobro de las cuotas que pudieran establecerse por alguna circunstancia, así como el de otras aportaciones o subvenciones que se reciban.

f) Requerir el abono de las cantidades que se adeuden a la Junta Central, ya sea por alguno de sus propios miembros o por terceras personas.

g) Colaborar en la elaboración del Balance de cuentas al final de cada ejercicio, así como del Presupuesto para el ejercicio siguiente.

### **Sección sexta.- Elección y designación de oficios de la Junta Permanente.**

#### **Artículo 39º.- Elección y designación de los oficios de la Junta Permanente.**

La Junta Permanente se reunirá en sesión extraordinaria a fin de celebrar elecciones de los cargos previstos en estos Estatutos, en el siguiente modo:

1. Entre veinte y quince días antes de terminar su mandato, el Presidente o, en su defecto, alguno de los Vicepresidentes o, en caso necesario, el Consiliario o el Ordinario del lugar, convocarán, en el modo y términos previstos en estos Estatutos, a la Junta Permanente, con el único punto del orden del día: elección de oficios representativos.



2. En caso de vacante previa del Presidente, la convocatoria se llevará a efecto antes de los veinte días siguientes después de producirse dicha vacante, por quienes se determina en el número anterior.
3. Todas las Hermandades y Cofradías canónicamente establecidas que sean componentes de esta Junta Central, tienen derecho activo de voto, a través de su Presidente o su legítimo delegado, para la elección del Presidente.
4. Son elegibles cada uno de los Presidentes de las Asociaciones miembros de la *Junta Central*, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
  - 4.1. Haber sido confirmado o nombrado por la Autoridad eclesiástica competente como Presidente o máximo representante de una Hermandad o Cofradía confederada.
  - 4.2. No desempeñar cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía no confederada.
  - 4.3. No ocupar cargo político de representación a nivel local, autonómico, regional, nacional o internacional.
  - 4.4. Llevar una vida acorde con los postulados de fe y moral de la Iglesia católica, y cumplir con la normativa canónica, tanto universal como particular, sobre régimen de los cargos representativos de Asociaciones públicas de fieles.
  - 4.5. A este efecto, deberá obtenerse el Visto Bueno previo o posterior del propio Consiliario, o de otra Autoridad eclesiástica competente.
5. Cada Presidente de Hermandad o Cofradía emitirá un solo voto, en el que hará constar un solo nombre de entre los miembros de pleno derecho de la Junta Permanente –Presidentes o Hermanos Mayores-.
6. Será elegido Presidente el que obtenga, en primer escrutinio, mayor número de votos, siempre que alcance un mínimo de un tercio de los miembros de pleno derecho.
7. Serán elegidos Vicepresidente primero y segundo, los que, en ese mismo escrutinio, alcancen seguidamente mayor número de votos, siempre que obtengan la cuarta parte de votos favorables.
8. En caso necesario, se debe repetir la votación hasta cubrir cada uno de dichos cargos.
9. Si en una sola sesión no se cubriesen dichos cargos, se convocará una segunda, transcurridos siete días.
10. Si, no obstante, quedara de nuevo desierto algún cargo en la segunda sesión, el Consiliario informará al Obispo diocesano, que podrá designar libremente a cualquiera de los Presidentes para cubrirlo, o bien adoptar las medidas que conforme al Derecho canónico le competen para garantizar el gobierno de la Confederación.
11. El Presidente elegido deberá solicitar su oportuna confirmación canónica por el Obispo diocesano, absteniéndose de actuar como tal, bajo nulidad, hasta recibir, en su caso, dicha confirmación. Si fuera denegada, se procederá conforme al Derecho canónico.
12. Una vez elegido Presidente, éste procederá a designar los cargos previstos en estos Estatutos.
13. Serán requisitos para ser designado Secretario, Vicesecretario y Tesorero de la Junta Permanente:
  - 13.1. Pertenecer de pleno derecho a una Hermandad o Cofradía confederada.
  - 13.2. No desempeñar cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía no confederada.
  - 13.3. Llevar una vida acorde con los postulados de fe y moral de la Iglesia católica, y cumplir con la normativa canónica, tanto universal como particular, sobre régimen de los cargos representativos de Asociaciones públicas de fieles.





13.4. A este efecto, deberá obtenerse el Visto Bueno previo del propio Consiliario, o el de otra Autoridad eclesiástica competente.

- 14.** Una vez confirmado el Presidente, y designados por él los cargos previstos en estos Estatutos, se procederá a la oportuna toma de posesión, conforme al Derecho canónico.

### **Capítulo 3. La Asamblea General.**

**Artículo 40º.- Definición.-** Es el Órgano consultivo y de control de la *Junta Central*.

**Artículo 41º.- Composición.-** La Asamblea General de la *Junta Central* está compuesta por:

- a) Los miembros de la Junta Permanente, con igual régimen en cuanto a los derechos de voz y voto.
- b) Un representante por cada uno de los Pasos de las Hermandades y Cofradías miembros, a excepción del propio Presidente de éstas, que representa necesariamente a uno de aquéllos, con derecho de voz y voto.
- c) El Representante de "El Prendimiento", con derecho de voz y voto.
- d) Hasta un máximo de tres asesores, nombrados por el Presidente, para funciones específicas, y que tendrán sólo derecho de voz.

**Artículo 42º.- Constitución.-**

La Asamblea General será convocada por el Secretario, por orden del Presidente, por medio que garantice su recepción, mediante citación dirigida a todos y cada uno de sus miembros, en la que se expresará el día, lugar y hora en que se celebrará la sesión, con indicación del correspondiente orden del día.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros, y el Presidente; en segunda, media hora después, cualquiera que sea el número de los presentes.

**Artículo 43º.- Sesiones.**

1. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias extraordinarias.
2. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, antes y después de Semana Santa.



**Artículo 44º.- Competencias.**

1. Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria Primera:
  - a) Conocer los acuerdos de la Junta Permanente sobre las actividades a desarrollar durante la Semana Santa siguiente.
  - b) Ultime los preparativos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la Junta Permanente, en orden a su normal desarrollo.
2. Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria Segunda:
  - a) Recibir la información y hacer balance del desarrollo de las procesiones y otros actos litúrgicos realizados durante la Semana Santa anterior.

- b) Conocer, a propuesta de la Junta Permanente y, en su caso, aprobar, el Balance de ingresos y gastos correspondiente al último ejercicio, mediante el cual se rendirán cuentas ante el Obispo diocesano.
  - c) Conocer y, en su caso, aprobar, el Presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio, elaborado por la Junta Permanente.
3. Serán competencias de cualquiera de las Asambleas Generales Ordinarias:
- a) Conocer los acuerdos de modificación de procesiones, pasos, etc. adoptados por la Junta Permanente.
  - b) Elección de miembros de las Comisiones, conforme a estos Estatutos.
  - c) Elección de organizadores y presidencias de procesiones.
  - d) Recibir información sobre la enajenación o gravamen de bienes patrimoniales.

### **Artículo 45º.- Acuerdos.**

1. Los acuerdos adoptados en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, precisan, salvo cláusula en contrario, de los votos de la mayoría simple, pudiendo ejercer quien presida, voto de calidad.

2. El voto es representativo, pudiendo ser ejercido únicamente por quien ostente la representación de cada Hermandad o Cofradía, así como quien represente al Paso correspondiente, sin perjuicio de que pueda asistir y votar quien hubiera sido oportunamente delegado, conforme a estos Estatutos y a los propios. En ningún caso una misma persona puede votar dos veces en una misma votación, aunque fuera por título diverso.

3. Tanto en las Asambleas Generales ordinarias como extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el orden del día.

### **Artículo 46º.- Derechos y obligaciones** de los componentes de la Asamblea General.

1. Los componentes de la Asamblea General, tendrán **derecho** a:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, con voz y, en su caso, voto, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- b) Integrarse en las Comisiones de Trabajo.
- c) Obtener de la Junta Permanente el acceso a los antecedentes, archivos, datos e informaciones que obren en poder de la Junta Central, sin que ello conlleve, en ningún caso, que dichos expedientes deban salir de las dependencias en que se custodian.
- d) Solicitar que se ponga de manifiesto el Estado de cuentas de los ingresos y gastos.
- e) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados y actuaciones de los órganos de gobierno de la Junta Central.
- f) Impugnar por la vía reglamentaria los acuerdos y actuaciones de la Asamblea General ante la Autoridad eclesiástica competente.
- g) Solicitar votación secreta para los asuntos que crea oportuno.
- h) Presentar mociones sobre los temas o asuntos que estime de interés.

2. Serán **deberes** de los componentes de la Asamblea General:

- a) Asistir a las reuniones que legítimamente se convoquen.



- b) Integrarse en las Comisiones de Trabajo.
  - c) Asistir a las reuniones de las Comisiones de Trabajo a que pertenezca.
  - d) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la *Junta Central*.
  - e) Velar por la conservación del patrimonio de la *Junta Central*.
3. Cesarán los miembros de la Asamblea General:
- a. Por renuncia.
  - b. Por no asistir injustificadamente a dos reuniones durante un año.
  - c. Por sanción, acordada por la propia Asamblea General, a propuesta de la Permanente, conforme a estos Estatutos y al Derecho canónico. A estos efectos, será de aplicación a los demás miembros de la Asamblea General, lo dispuesto sobre régimen de sanciones para los componentes de la Junta Permanente.
  - d. Por cesar en el cargo de su Asociación que le confería la representación ante la Asamblea General.
4. Cuando un miembro representativo de la Asamblea General cese en ésta por renuncia, o disciplinariamente, el cese abarcará asimismo el cargo que le facultaba para representar a su propia Asociación, quedando éste vacante, hasta ser provisto conforme a los propios Estatutos.

#### **Capítulo 4. Las Comisiones.**

**Artículo 47º.- Definición.-** Las Comisiones de Trabajo o Comisiones Delegadas son aquellas que, integradas por miembros de la Asamblea General, asumen el estudio, informe o consulta de algunos asuntos que hayan de ser sometidos a la posterior decisión y acuerdo de la Junta Permanente.

**Artículo 48º.- Creación.-** En el acuerdo de creación de las Comisiones Delegadas, se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Las Comisiones se integran por el Presidente, el Secretario y un mínimo de tres Vocales.
2. Todos los miembros de las Comisiones deben ser fieles católicos que no hayan incurrido en conducta de las previstas como sancionables en estos Estatutos y en el Derecho canónico (c. 316).
3. El Presidente de la *Junta Central* es, por defecto, Presidente de todas las Comisiones; al igual que el Secretario, asume sus propias funciones en cada una, si bien la Junta Permanente está facultada para nombrar de entre sus miembros a quienes actúen como Presidentes Delegados.
4. Los miembros de la Comisión designan a quien, de entre ellos, podrá sustituir al Secretario, en caso de necesidad.
5. Se procurará que la integración de los miembros de pleno derecho de la Junta Permanente se lleve a cabo de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad y diversidad existente en el seno de la Junta Central, procurando que todas las Hermandades y Cofradías se encuentren representadas.
6. Cada Hermandad o Cofradía está obligada a formar parte, como mínimo, en dos Comisiones.



### Artículo 49º.- Clases.-

Las Comisiones de Trabajo pueden ser permanentes o especiales:

1. Son Comisiones Permanentes las que se constituyen con carácter estable, conforme a estos Estatutos, distribuyendo entre ellas las materias ordinarias, que comprenden el normal funcionamiento de la *Junta Central*.
2. Son Comisiones Especiales aquellas que la Junta Permanente acuerde constituir para un asunto concreto. Estas Comisiones se extinguirán automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo disposición diversa del acuerdo de creación.

**Artículo 50º.- Comisiones Permanentes.-** Deberán constituirse como Comisiones Delegadas Permanentes, con carácter estable, las siguientes:

1. **Comisión de Procesiones.-** Será de su competencia:
  - a) Dictaminar sobre todo lo relacionado con los desfiles procesionales: itinerarios, orden de Pasos, contexto, organización y presidencia de procesiones, etc.
  - b) Dictaminar sobre la redacción y modificaciones de la siguiente normativa: “Reglamento para el Nombramiento de Organizadores y Presidencias”; “Reglamento General para las Hermandades y sus Responsables”; “Reglamento para Nazarenos”; “Cuadro de Faltas de las Hermandades en el desarrollo y formación de las procesiones”; y “Reglamento para pertigueros”.
2. **Comisión de Publicaciones.-** Tendrá como funciones:
  - a) Preparar la publicación ya tradicional de un Libro de Semana Santa, en el que se recojan tanto las particularidades históricas como los nuevos proyectos, Hermandades y Cofradías que desfilan, itinerarios procesionales, pregón, entidades colaboradoras, etc., así como todo lo relacionado con las celebraciones litúrgicas que tienen lugar en esta Santa Semana.
  - b) Le corresponde igualmente dictaminar la redacción y modificación del “Reglamento para la Elección del Cartel Anunciador de Semana Santa”, así como proponer a la Asamblea la composición del mismo.
3. **Comisión Artística.-** Será de su competencia:
  - a) Velar por el mantenimiento del carácter religioso y cultural, así como de la dignidad, el decoro, el buen ver y el estado de conservación de Tronos, Grupos Escultóricos y demás complementos procesionales, al objeto de que mantengan un nivel artístico adecuado y, en todo caso, su adecuación a las fuentes y tradición cristianas, así como informar a la Junta Permanente y, en su caso, a la Asamblea General, de aquellas otras obras de nueva realización que pretendan entrar a formar parte de la imaginería que integra la Semana Santa jumillana.
  - b) Podrán ser invitados a colaborar con esta Comisión, dados su especial relevancia y carácter, personas de reconocido prestigio y entendimiento iconográfico e imaginero.
  - c) La Comisión Artística estará integrada por:
    1. El Presidente de la Junta Central, que será miembro nato.



2. El Secretario o Vicesecretario, u otro miembro de la Junta Permanente legítimamente delegado, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Un representante de la Delegación diocesana competente, según criterio de la Autoridad eclesiástica.

4. Tres Licenciados en Bellas Artes, preferentemente de entre quienes no estuvieran vinculados con la Semana Santa de Jumilla, a propuesta de la Junta Permanente.

5. A igual propuesta, una persona de reconocido prestigio en el estudio de las raíces de la Semana Santa Jumillana, o licenciado en Bellas Artes.

d) Los miembros a que se refieren los números 4 y 5 anteriores, serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Permanente, y permanecerán en el cargo de modo indefinido, hasta que recaiga nuevo acuerdo por el que se supriman dichos cargos o bien sean provistos con otras personas.

e) Todas las novedades deberán estar evaluadas por la Comisión Artística, al menos treinta días antes de Semana Santa.

f) Para obtener la autorización de un nuevo Paso, se valorará el informe que la Comisión Artística haya efectuado sobre su seguimiento, valorando no obstante la Junta Permanente libremente el conjunto de circunstancias que concurren.

g) Los gastos que ocasione la Comisión Artística en sus desplazamientos para realizar el seguimiento de la obra, deberán ser sufragados al 50% por la Hermandad que la promueve y por la Junta Central, salvo disposición diversa de sus respectivos órganos de gobierno.

**4. Comisión de Actividades y Formación.-** Encargada de otras actividades en general, y, en particular:

a) Coordinar las actividades formativas de las distintas Hermandades y Cofradías miembros.

b) En su caso, organizar directamente actos formativos dirigidos a profundizar en el conocimiento y vivencia de los Misterios de nuestra fe y del Magisterio de la Iglesia sobre la Religiosidad Popular, ayudando a que la vida de cristiana de los componentes de las distintas Hermandades y Cofradías se configure bajo la luz de la fe y se fomente el espíritu religioso de la Semana Santa, mediante Conferencias, *Simposiums*, Exposiciones, Concursos fotográficos o de carteles, etc.

c) Colaborar con la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías en esta materia, cuando fuera convocada o requerida para ello.

**5. Comisión de Juventud.-** Será de su competencia:

a) Coordinar las actividades de las distintas Hermandades y Cofradías miembros.

b) En su caso, promover directamente actividades dirigidas a los cofrades más jóvenes, que les ayuden a integrarse mejor en la vida de aquéllas, así como crecer en virtud cristiana, en la participación en los sacramentos y en celo por el Evangelio.

c) Colaborar con la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías en esta materia, cuando fuera convocada o requerida para ello.



**6. Comisión de Caridad.-** Serán sus funciones:

- h) Promover actividades dirigidas a recabar fondos que hayan de destinarse a obras sociales o de caridad.
- i) Colaborar con la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías en esta materia, cuando fuera convocada o requerida para ello.

**7. Comisión del Pregón.-** Se encargará de todos los temas relacionados con la organización del Pregón de Semana Santa.

**8. Comisión de Actos Religiosos.-** Velará por la organización de todos los oficios y demás actos culturales que se organicen con motivo de la Semana Santa, o bien durante todo el Año litúrgico, actuando bajo la supervisión del Consiliario de un modo particular.

**9. Comisión de Promoción de la Semana Santa.-** Se encargará de recopilar, programar y coordinar toda la información relacionada con los actos y actividades de nuestra Semana Santa, para hacerla llegar a todos los medios tanto locales, regionales, como nacionales e internacionales.

**Artículo 51º.- Reuniones y Dictámenes.**

1. Cada Comisión se reunirá a iniciativa de quien asuma su presidencia, por medio del Secretario, mediante convocatoria que señalará el lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día, por medio que garantice su recepción.
2. De cada sesión que se celebre por las Comisiones de Trabajo, se levantará acta por el Secretario.
3. El Presidente de la Comisión dará cuenta a la Junta Permanente de los asuntos tratados, para su oportuna valoración, o bien para presentarlos en la siguiente Asamblea General, cuando fuera competencia de ésta.

**TITULO V.- HONORES Y DISTINCIONES.**

**Artículo 52º.- Presidente de Honor.**

A propuesta de cualquiera de sus miembros de pleno derecho, la Junta Permanente podrá nombrar, en reconocimiento a los méritos acreditados, o a los servicios prestados a la Semana Santa de Jumilla y/o a esta *Junta Central*, un Presidente de Honor.

El nombramiento será vitalicio, si bien podrá otorgarse esta distinción a varias personas, por causa justa y después de un espacio suficiente de tiempo.

La Junta Central se reserva el derecho de retirar dicho nombramiento por causa muy grave.

**Artículo 53º.- Nazareno de Honor.**

A propuesta de cualquiera de sus miembros de pleno derecho, la Junta Permanente nombrará al Nazareno de Honor de cada año.

**Artículo 54º.- Menciones Honoríficas.**

La Asamblea General, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá otorgar otras Menciones Honoríficas, de carácter indefinido o temporal, como reconocimiento a la labor de personas y/o entidades, en beneficio de nuestra Semana Santa.



## TITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

### Capítulo 1º. Normas generales.

**Artículo 55º.-** En lo que se refiere a la economía de la Junta Central, deberá resplandecer en todo momento la transparencia, y en todos los gastos brillará la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

**Artículo 56º.-** Con independencia de los correspondientes balances anuales, el movimiento económico de la Junta Central quedará registrado, debidamente mecanizado por ingresos y gastos, obrando en poder del Tesorero, bajo la superior responsabilidad del Presidente, y a disposición de los miembros de la Junta Central.

**Artículo 57º.-** Anualmente se destinará una cantidad a obras sociales y de caridad a necesitados, cuya cantidad mínima será de un 0'5 % de los ingresos.

**Artículo 58º.-** Del mismo modo, la Junta Central colaborará con los servicios de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías a que pertenece, con una aportación económica anual.

**Artículo 59º.-** Cuando una Hermandad o Cofradía resultare sancionada por haber cometido alguna falta, la Junta Central estará facultada para retener el importe de la sanción de las posibles subvenciones que hubiesen de liquidarse, hasta que aquélla adquiriera firmeza.

### Capítulo 2º. Régimen económico en particular.

**Artículo 60º.** En cuanto al régimen económico, se establece lo siguiente:

1. Para el cumplimiento de sus fines, y el mantenimiento de toda su infraestructura, la Junta Central cuenta con los siguientes medios económicos:

- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos;
- b) Las cuotas de sus Hermandades y Cofradías miembros;
- c) Las donaciones y legados;
- d) Las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad eclesiástica o civil, pública o privada.
- e) Las limosnas y donativos que reciba.
- f) Los que deriven de actividades que legítimamente promueva dentro de sus fines.

2. Los bienes de la Junta Central, en cuanto detenta personalidad jurídica eclesiástica pública, son bienes eclesiásticos, y se rigen por las disposiciones del Libro V (cánones 1254 y ss.) del Código de Derecho Canónico. Pertenecen a la misma aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente haya adquirido en conformidad con las normas canónicas y /o civiles.

3. La Junta Central, al gozar de personalidad jurídica canónica pública, tiene capacidad jurídica para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, pedir préstamos, celebrar todo tipo de actos y contratos, al igual que también podrá comparecer ante Juzgados, Tribunales y



organismos oficiales o dependencias públicas o privadas de cualquier clase, todo ello conforme a lo previsto en el Derecho canónico (canon 1288) y en el civil. En su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (c. 1257), rindiendo cuentas anualmente al Obispo diocesano (c. 319 y 1287).

4. Para poder enajenar bienes, y para cualquier acto de administración extraordinaria, se requiere la licencia del Ordinario, según la norma del Derecho (cánones 1291, 1295 y 1281), así como para la restauración de imágenes (c. 1189). Y se guardarán también los requisitos exigidos por la ley civil para los contratos (c. 1290).

5. El patrimonio de la Junta Central está compuesto por los objetos de culto, ornamentos sagrados, enseres y efectos que se encuentran debidamente catalogados en los inventarios correspondientes, debiéndose proceder en su administración conforme determina el Derecho canónico.

6. Los fondos se depositarán en una entidad bancaria a nombre de la Junta Central, con cuatro firmas reconocidas, las del Presidente, Vicepresidentes y Tesorero. Para efectuar cualquier operación, se requerirá al menos dos firmas.

7. Sin perjuicio de otras atenciones que resultaren convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Junta Central, deberán sufragarse con los fondos del mismo, los siguientes conceptos:

- a) Los gastos que se ocasionen con motivo de las celebraciones religiosas a que se refieren estos Estatutos, así como repiques de campana, cera, flores y cualesquiera otros relativos al culto.
- b) La adquisición o reparación de ornamentos y vasos sagrados, objetos de culto y cualquier efecto necesario para el culto.
- c) Los gastos de material de oficina, libros, impresos, así como alquileres, gratificaciones, sueldos, cuotas obligatorias y demás que resultaren necesarios.

## **TÍTULO VII. RECURSOS**

### **Artículo 61º.-**

1. Están legitimados para interponer recurso contra las resoluciones de la Junta Permanente, cada uno de sus miembros de pleno derecho.

2. Las impugnaciones de acuerdos adoptados por la Junta Permanente, deberán presentarse por escrito en el plazo de los siete días posteriores a la fecha de su adopción o, en su caso, notificación, debiendo ser razonadas y contener fundamentación de derecho. La Junta Permanente resolverá por escrito y en idéntico plazo, pudiendo ser recurrida su resolución, en cualquier caso, ante la Autoridad eclesiástica competente, conforme al Derecho canónico.

3. Están legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea General, cada uno de sus miembros que ostenten derecho de voto; pueden ser recurridos ante la propia Asamblea General o, directa o sucesivamente, ante la Autoridad eclesiástica competente.



## **TÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.**

**Artículo 62º.-** Estos Estatutos podrán ser modificados únicamente en virtud de aprobación del Obispo diocesano, a iniciativa propia o bien a instancias de la Junta Central, en virtud de acuerdo de la Junta Permanente, adoptado por mayoría cualificada de los dos tercios de sus miembros de pleno derecho, en sesión extraordinaria convocada únicamente al efecto.



## TITULO IX.- DISOLUCIÓN.

**Artículo 63º.-** Es competente para extinguir la Junta Central, el Obispo diocesano, conforme al Derecho canónico, habiendo oído, en su caso, a la Junta Permanente.

**Artículo 64º.-** En caso de extinción o disolución de la *Junta Central*, la Autoridad eclesiástica competente determinará el destino de sus bienes, conforme al Derecho canónico.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

1. Quedan derogados los anteriores Estatutos de la Junta Central de Hermandades de Semana Santa, aprobados *ad experimentum* por tres años, en virtud de Decretos episcopales de fecha 10 de diciembre de 2008, y posterior de 26 de octubre de 2010.
2. Asimismo, quedan derogados cuantos Reglamentos, normas o disposiciones anteriores a los presentes Estatutos, contravinieran lo aquí dispuesto.
3. En particular, quedan derogados expresamente los siguientes Reglamentos: *Reglamento para el Nombramiento de Organizadores y Presidencias; Reglamento General para las Hermandades y sus Responsables; Reglamento para Nazarenos; Cuadro de Faltas de las Hermandades en el Desarrollo y Formación de las Procesiones; Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones; Reglamento para pertigueros.*

### DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRIMERA.-

La Junta Permanente procederá, en el menor tiempo posible, y bajo la supervisión de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías, a la redacción o modificación de los Reglamentos de Régimen Interno de la *Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla*, de modo que se ajusten a las disposiciones de estos Estatutos, a cuyo efecto deberán obtener en todo caso, antes de su aprobación definitiva, el Visto Bueno de dicha Delegación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

1. A los solos efectos protocolarios y de coordinación de la Junta Central con las Autoridades civiles, en particular con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, podrán ser éstas invitadas a las sesiones de la Junta Permanente o de la Asamblea General, en las que podrán participar, conforme a su propio régimen, y únicamente durante el espacio de tiempo oportuno, en la sesión que, manteniendo estrictamente su naturaleza eclesiástica, permita, sin embargo, tratar los asuntos que afecten a las competencias de la Autoridad civil en relación a los actos organizados o en los que participe la *Junta Central*, o alguna de sus Hermandades y Cofradías miembros, todo ello a fin de salvaguardar la legítima soberanía tanto de la Junta Central, en cuanto entidad eclesiástica, como de los órganos de gobierno civiles, a la par que garantizar la libertad religiosa y de conciencia de quienes asumen cargos públicos y representan al poder civil..
2. Se consideran, entre otros, asuntos que justifican lo preceptuado en el número anterior: a) la ocupación o uso de espacios públicos; b) la colaboración económica con las actividades de la Junta Central; c) la organización de actos por parte de la *Junta Central* cuya realización recaiga también bajo jurisdicción civil; d) la preparación de actos en los que participen conjuntamente ambas jurisdicciones, e) el establecimiento de la infraestructura necesaria para los actos programados, etc.



**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-** Las competencias ejercidas hasta ahora por las distintas Vocalías de la anterior Junta Directiva, serán asumidas por las oportunas Comisiones, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-**

**1.** La Junta Permanente emitirá anualmente informe sobre la posible revisión y actualización de los Grupos Escultóricos existentes, así como Tronos y otros elementos ornamentales, oída, en su caso, la Comisión Artística, proponiendo las mejoras que debieran introducirse.

**2.** Las Hermandades y Cofradías miembros tendrán en cuenta en sus decisiones el contenido de dichos informes, tanto en la mejora de sus Pasos artísticos como en las modificaciones que se puedan introducir en ellos durante los desfiles procesionales, debiendo en todo caso guardar y hacer cumplir las normas contenidas en los presentes Estatutos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** La Asamblea General, la Junta Permanente y las Comisiones Delegadas previstos en los Estatutos hasta ahora vigentes, mantendrán su composición y competencias hasta la finalización del mandato de la Junta Directiva actual conforme a lo previsto en el artículo 50º de dichos Estatutos, a saber, el día treinta de junio del presente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los miembros de pleno derecho de la Junta Permanente, determinados en el artículo 22º de estos Estatutos, se reunirán en Sesión extraordinaria, el primer día de vigencia de los mismos, a los fines previstos y procediendo en el modo establecido en los artículos 26º; 32º.1,3.a); 39º.3, siguientes y demás concordantes, debiendo ser citados en el modo previsto en los artículos 27º, 32º1, y concordantes de estos Estatutos, o de otro modo oportuno.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Constituida la Junta Permanente y elegido el Presidente de la misma, éste procederá, una vez confirmado, en su caso, por el Obispo diocesano, a convocar Asamblea General extraordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 40º y siguientes, 44º.3.b), 47 y siguientes, y demás concordantes, a fin de constituir las Comisiones Delegadas permanentes y demás previsto en estos Estatutos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Estos Estatutos, tras su aprobación por el Obispo diocesano de Cartagena, entrarán en vigor el día primero de julio del presente, siguiente al de la finalización de la vigencia de los anteriores Estatutos, según lo dispuesto en la anterior Disposición Derogatoria, sin que, en consecuencia, se produzca solución de continuidad en la regulación normativa particular de la *Junta Central*.

#### **DILIGENCIA DE CIERRE.**

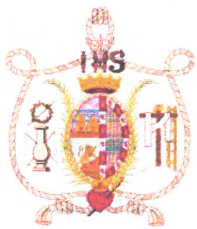
Que se extiende para dar fe de que los presentes Estatutos, divididos en Preámbulo, Diez Títulos, comprendiendo un total de 64 artículos, una Disposición Derogatoria, Cuatro Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias y una Disposición final, constan de veintisiete páginas impresas por una sola cara, debidamente selladas y rubricadas al margen, habiendo sido su texto completado por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, en Murcia, el día quince de junio de dos mil catorce, en la Solemnidad de la Santísima Trinidad. *Ad maiorem gloriam Dei.*



 <p>Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Rvdo. D. Diego Martínez Martínez</p>	<p>Conforme: Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías</p>  <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Ilmo. Rvdo. D. Silvestre del Amor García</p>
	<p>Doy Fe: Canciller–Secretario General del Obispado de Cartagena</p>  <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Fdo.- Ilmo. Rvdo. D. Tomás Cascales Cobacho</p>

**Aprobados estos Estatutos, DEFINITIVAMENTE**  
**por DECRETO del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo**  
**de la Diócesis el día 17/JUNIO/2015**

*[Handwritten signature]*



**Junta Central de Hermandades  
y Cofradías de Semana Santa**



## MEMORIA EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL LIBRO DE SEMANA SANTA CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL

El 17 de mayo de 2019 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la Semana Santa de Jumilla.

La Semana Santa es la principal celebración del pueblo de Jumilla. Tradición, fervor y religiosidad, fuertemente arraigados en el corazón de todos los jumillanos, que a lo largo de los siglos (más de seiscientos años de historia) han forjado nuestra manera de escenificar la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo en el magnífico escenario de las calles jumillanas.

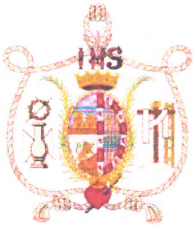
Este reconocimiento supone colocar a la Semana Santa de Jumilla a la altura de las mejores Semanas Santas españolas y servirá incrementar la oferta turística no sólo de nuestra localidad, sino de la Región de Murcia, al reunir ésta cuatro Semanas Santas declaradas de Interés Turístico Internacional. La Región de Murcia, con Caravaca ciudad jubilar y las Semanas Santas de Murcia, Cartagena, Lorca y Jumilla tiene un gran potencial para atraer el turismo religioso, nacional e internacional.

Son numerosos los motivos para visitar Jumilla, y a partir de este año contamos con uno muy especial, la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional, que atraerá la atención de visitantes y contribuirá a difundir los valores propios de nuestra tierra.

Jumilla recibe con los brazos abiertos a todos aquellos que nos visitan. Jumilla, ciudad abierta y generosa, identificativo eslogan de nuestra concejalía de Turismo, que se hace realidad, como nunca, en Semana Santa con las personas que se acercan a vivir con nosotros el caminar pasionario de las Cofradías y Hermandades. Nadie se siente extraño en Jumilla, en Semana Santa.

Jumilla nunca es más ella misma, que en los días de Semana Santa y nunca se podrá entender a esta ciudad sin vivir momento a momento, año tras año los días de esta Semana.

El libro de Semana Santa de Jumilla es esperado en el mundo cofrade nacional por su calidad contrastada desde hace años, teniendo difusión en toda España. Por este motivo la Junta Central de Hermandades decidió que el libro de la Semana Santa 2020 tuviese un carácter excepcional, conmemorativo de dicha efeméride.



**Junta Central de Hermandades  
y Cofradías de Semana Santa**



Esta publicación sería un excelente medio para dar a conocer, tanto dentro como fuera de nuestra región, el reconocimiento de Interés Turístico Internacional. Con este fin, la Junta Central de Hermandades de Semana Santa, a través de su Comisión de Publicaciones, diseñó para la Semana Santa de 2020, la primera a celebrar tras la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional, un libro especial donde todo gire en torno a la citada declaración.

El libro destaca en la portada y en todos los capítulos y apartados el nuevo logotipo realizado para la Semana Santa jumillana para conmemorar a citada declaración, también aparece en todas las páginas pares del libro.

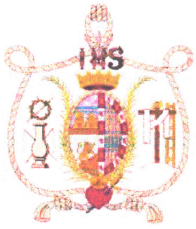


Ya en el apartado de “Saludas Institucionales”, el Obispo de Cartagena, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Alcaldesa de Jumilla, el Consiliario y el Presidente de la Junta Central de Hermandades centran sus comentarios en la distinción conseguida y por tanto el carácter internacional de la Semana Santa jumillana.

Se incluye un amplio capítulo sobre las Procesiones, es una información atemporal que busca resaltar la reciente declaración de Interés Turístico Internacional. Cada procesión se encabeza, a modo de introducción, con la reflexión realizada por uno de los pregoneros de la Semana Santa de Jumilla en los últimos años, así escriben José M<sup>a</sup> Álvarez del Manzano (pregonero 2006), Salvador Moreno (pregonero 2008), Antonio Praena (pregonero 2015), Francisco Abellán (pregonero 2014), Pascuala Morote (pregonera 1997), José Ballesta (pregonero 2013), Guzmán Ortuño (pregonero 2012), Ana Tomás (pregonera 1992), José García Martínez (pregonero 1986), Juan Miguel Valero (pregonero 2018), y D. Martín Ortega (pregonero 2012).

Tras la reflexión inicial de cada procesión, el orden de los pasos que participan y a continuación se detalla uno a uno cada paso con una ficha artística y una reflexión religiosa realizada por uno de los sacerdotes jumillanos. Este capítulo incluye cada uno de los 56 pasos que participan en las procesiones jumillanas. Constituye, por tanto, un capítulo muy interesante y completo de la imaginería de la Semana Santa de Jumilla, para conmemorar la reciente declaración.

Cierra el libro un capítulo titulado “Singularidades de una Semana Santa de Interés Turístico Internacional”, este capítulo comienza con una valoración de los anteriores



**Junta Central de Hermandades  
y Cofradías de Semana Santa**



alcaldes de Jumilla del periodo democrático y presidentes de la Junta Central, como jumillanos que han tenido responsabilidades en nuestra Semana Santa, consideramos de gran interés su valoración sobre el logro conseguido para todos, la Declaración de fiesta de Interés Turístico Internacional.

Se incluye, en ese capítulo artículos que han servido para completar el expediente de solicitud de la declaración, así “San Vicente Ferrer en Jumilla, 1411. Inicios de nuestra Semana Santa”, “La Junta Central de Hermandades”, “La música en la Semana Santa de Jumilla”, “La Semana Santa de Jumilla y su interpretación estética”, “La importancia de la declaración de los distintos BIC en la Semana Santa de Jumilla”, “Penitentes. Historia, tradición y piedad en la Semana Santa de Jumilla”, “La contribución literaria de José María Martínez Íñiguez a la Semana Santa de Jumilla”, “La gastronomía jumillana”, “Tradición y cultura en los más pequeños. Prendimiento infantil. Bajada del Cristo de la Reja”.

Los contenidos del libro están acompañados de un amplio reportaje fotográfico realizado por fotógrafos amateur jumillanos que han donado sus obras para realzar el libro de la Semana Santa de 2020, la primera tras la declaración de Interés Turístico Internacional.

Juan Francisco Martínez García  
Presidente de la JCHSS



## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** *Proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla*

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:





- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- ✓ Informe-Memoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional.
- ✓ Certificado de la Seguridad Social de no inscripción como empresario.
- ✓ Solicitud presentada electrónicamente remitiendo documentación para la concesión de subvención, y documentación del beneficiario.
- ✓ Declaración responsable del representante de la Junta Central de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Jumilla.
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM.
- ✓ Orden de 28/05/2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.
- ✓ Memoria explicativa del Presidente de la Junta Central de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Jumilla.





## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.



## **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **TERCERA. Rango y competencia**

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que establece que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices



generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la “*Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

El artículo 57.2 de la citada ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, establece que:

*“2. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.”*

Con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

#### **CUARTA. Beneficiarios**

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

*“La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será, la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla de que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo*





*mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley”.*

## **QUINTA. Contenido**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Se comprueba que en el presente decreto concurren formalmente los requisitos mínimos enumerados anteriormente conteniendo





regulación del objeto y procedimiento de concesión, las razones expuestas por el Centro proponente acreditando el interés público, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención y justificación.

## SEXTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 3 del borrador de Decreto, que establece:



*“El 17 de mayo de 2019, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la Semana Santa de Jumilla.*

*Este reconocimiento supone colocar a la Semana Santa de Jumilla a la altura de las mejores Semanas Santas españolas y servirá para incrementar la oferta turística no sólo de nuestra localidad, sino de la Región de Murcia, al reunir ésta cuatro Semanas Santas declaradas de Interés Turístico Internacional La Región de Murcia, con Caravaca ciudad jubilar y las Semanas Santas de Murcia, Cartagena, Lorca y Jumilla tiene un gran potencial para atraer el turismo religioso, nacional e internacional.*

*Es por ello que a través de la confección, edición, diseño y maquetación de un libro dedicado al reconocimiento de tal acontecimiento se pretende poner de manifiesto la singularidad única de la Semana Santa de Jumilla y su difusión a todos los niveles.”*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El procedimiento de **concesión** directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) requiere la aprobación mediante





Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior convocatoria y concesión por el Director General del ITREM, órgano competente para la concesión de subvenciones tal como dispone el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **SÉPTIMA. Publicidad y Transparencia**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de



subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

### **OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 28 de mayo de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad y objeto de *“Transferencia de corriente a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, para la confección, edición, diseño, maquetación y distribución de libros, anuarios o similares destinados a la conmemoración del aniversario de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.”*

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM





## NOVENA.- Observaciones

### 1- En cuanto al Título del borrador de decreto

Donde dice: “*Proyecto de decreto*”, debe decir: “*Decreto*”.

### 2- En el Preámbulo del decreto, antes del DISPONGO, donde dice:

“*En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes*”, debe decir: “*En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes*”.

### 3- En cuanto al articulado

- En el **artículo 8.3** se establece: “**3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención**”

Entendemos desde este Servicio Jurídico que se trata de una errata, toda vez que dicha Fundación no es la beneficiaria de este decreto de subvención, ni consta la relación con este expediente. Si se trata de una errata debe ser recogido.

- En el **artículo 9** del proyecto de decreto se vuelva a hablar de “*la Fundación*”, en su apartado 3.

Y, asimismo, en el apartado 5, párrafo 2º donde se establece:



*“Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la **Fundación Camino de la Cruz de Caravaca** deberá solicitar del ITREM”.*

Si se trata de una errata, como entendemos en este Servicios Jurídico, debe ser corregido.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **condiciona el informe favorable a las observaciones de la CONSIDERACIÓN JURÍDICA NOVENA** del proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

02/09/2020 19:39:47

02/09/2020 12:51:29 | FONT-SANMARTÍN, MARIA APOLONIA

PEREZ-SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5407b7f8-ad43-ba80-8d24-005056946280



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

## **LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

## **VºBº LA JEFA DE SERVICIO**

**DE RÉGIMEN INTERIOR**

**María Font Sanmartín**

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones  
en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**Asunto:** *Proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla*

Con fecha 31/07/2020 se solicita informe por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, acerca del borrador de decreto referenciado, mediante Comunicación interior 227507/2020 de 31/07/2020.

Con fecha 02/09/2020 el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes emitió informe favorable condicionado a las observaciones de la Consideración Jurídica Novena.

Resaltar que en dicho informe jurídico se hacía referencia a su solicitud por parte de la Dirección General de Deportes, evidenciamos la errata en dicho informe, debiéndonos referir a la solicitud por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,





tal y como queda constado en la documentación que obra en el expediente.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. En relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- ✓ Informe-Memoria del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- ✓ Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional.





- ✓ Certificado de la Seguridad Social de no inscripción como empresario.
- ✓ Solicitud presentada electrónicamente remitiendo documentación para la concesión de subvención, y documentación del beneficiario.
- ✓ Declaración responsable del representante de la Junta Central de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Jumilla.
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM.
- ✓ Orden de 28/05/2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.
- ✓ Memoria explicativa del Presidente de la Junta Central de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Jumilla.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:





- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

### **TERCERA. Rango y competencia**

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que establece que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la “*Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

El artículo 57.2 de la citada ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, establece que:

*“2. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en*







*materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.”*

Con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

#### **CUARTA. Beneficiarios**

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

*“La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será, la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla de que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley”.*

#### **QUINTA. Contenido**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla por importe de 7.000,00 €.



El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los extremos que, como mínimo, debe contener el decreto.

Se comprueba que en el presente decreto concurren formalmente esos requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, las razones expuestas por el Centro proponente acreditando el interés público, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención y justificación.

## SEXTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

10/09/2020 14:47:47

10/09/2020 14:40:53 RODRIGUEZ PRATS, MARIA DE LOS ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5d38d42-f363-997d-59f8-0050569b34e7



Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 3 del borrador de Decreto.

- El procedimiento de **concesión** directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) requiere la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior convocatoria y concesión por Resolución del Director General del ITREM, órgano competente para la concesión de subvenciones tal como dispone el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.09/2020.14.47.47

10.09/2020.14.40.53

PEREZ,SANCHEZ, MARIA, JOSEFA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5d38d42-f363-997d-5f98-0050569b34e7



## SÉPTIMA. Publicidad y Transparencia

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

## OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 28 de mayo de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad y objeto de “*Transferencia de corriente a Familias e Instituciones*



*sin ánimo de lucro, para la confección, edición, diseño, maquetación y distribución de libros, anuarios o similares destinados a la conmemoración del aniversario de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.”*

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM

### **NOVENA.- Observaciones**

Remitido nuevamente el borrador de decreto que nos ocupa, se comprueba que se han tenido en cuenta las observaciones de la Consideración Jurídica Novena, establecidas en el informe jurídico de este Servicio Jurídico de 02/09/2020

## **III.- CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Junta Central de Hermandades y Cofradías de





Semana Santa de Jumilla, para la confección, edición, diseño y maquetación de un libro destinado a la conmemoración de la declaración de interés turístico internacional de la Semana Santa de Jumilla.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

## **LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**VºBº**

## **LA VICESECRETARIA**

**Mª Ángeles Rodríguez Prats**

*(documento firmado electrónicamente al margen)*

10/09/2020 14:47:47

10/09/2020 14:40:53 RODRIGUEZ PRATS, MARIA DE LOS ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e5438842-f363-997d-5f98-0050569b34e7